

----- VOLUMEN OCHOCIENTOS TRES (803) -----

----- -NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS (45,902)-----

En la ciudad de Tecate, Baja California, a los diecisésis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí el Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de este Municipio, compareció la señora **María Patricia Lomas Contreras**, en su carácter de delegada especial de la sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**; y dijo que desea que yo el Notario protocolice el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que su representada celebró el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, y al efecto declara:

PRIMERA.- Que por escritura pública de fecha seis de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, número cinco mil sescientos cincuenta y cinco, del volumen ciento veintisiete, del Protocolo de la Notaría Número Siete de Tijuana, Baja California, a cargo en aquel entonces del señor Licenciado Gabriel Moreno Lozano, e inscrita el once de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número cinco millones diez mil doscientos noventa, Sección Comercio, con Folio Mercantil Electrónico ochocientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial; en la cual se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Economía, la constitución de la sociedad denominada "**OWENS-BRIGAM DE MÉXICO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con domicilio en esta ciudad de Tecate, Baja California, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: a) Operar como empresa maquiladora de exportación dedicada al ensamblaje, manufactura, reparación, reconstrucción y producción industrial de toda clase de artículos y productos en los términos del decreto para el fomento de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 (primero) de junio de (1998) mil novecientos noventa y ocho, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la manufactura y ensamblaje de productos médicos y artículos similares.- b).- La celebración de contratos de maquila con empresas nacionales o extranjeras para producir los artículos que ellas ordenen, usando equipo, materiales, partes y componentes para ello y la exportación de dicha producción.- c) El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceras personas.- d).- Obtener todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesarias o convenientes para la operación y desempeño del objeto social.- e).- Promover y participar en la constitución y adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas, sean civiles o mercantiles, así como participar en su organización,

operación y administración.- f).- Importar los materiales, maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo su objeto social.- g).- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de autor, así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial.- h) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar, y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la Ley, así como garantizar, en cualquier forma, obligaciones de terceros.- i) Adquirir en propiedad, arrendar, poseer o utilizar bajo cualquier título, todo tipo de instalaciones, materias primas, bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.- j).- Participar y llevar a cabo cualquier acto o actividad en los cuales compañías mexicanas con capital extranjero puedan participar.- k).- Llevar a cabo, en general, dentro y fuera de la República Mexicana por su cuenta propia o por cuenta de terceros cualquier acto, convenio, contrato ya sea civil o comercial, principal o accesorio, o de cualquier otra naturaleza conforme a la Ley directamente relacionado con su objeto social.- De dicho instrumento se copia en lo conducente, lo que dice como sigue: "..... **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrán la representación de la sociedad ante toda persona, física o moral, y ante todo tipo de autoridades sean federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales, o ante Árbitros y autoridades laborales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la ley y podrán tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley corresponda.- Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado con Poder General y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil, para el Estado de Baja California y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia con las más amplias facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la summa siguiente: (a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. De acuerdo con el párrafo primera del Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, y con los artículos correlativos

de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa pueden citarse el iniciar, continuar u desistirse del juicio de amparo, formular acusaciones, denuncias, querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público.- (b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, para administrar las propiedades y negocios de la sociedad con todas las facultades general y especiales, aún las que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial sin limitación alguna.- (c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, para llevar a cabo todo tipo de actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad, tales como la enajenación o gravamen, etcétera, respecto de los cuales se encuentren autorizados - (d).- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma negociar TÍTULOS DE CREDITO u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (e).- Nombrar y remover al gerente general o gerentes y funcionarios de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- (f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros, y en su defecto, por medio de su presidente en caso de que la administración se confíe a un consejo.- (g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento. (h).- Sustituir sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar los respectivos mandatos otorgados por la sociedad.- En todos los casos, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por los accionistas en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- En el caso de que la administración se encuentre a cargo de un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo representará al mismo y podrá ejercitar sus facultades sin necesidad de notificar al Consejo, sin perjuicio de que el Consejo por si misma delegue las facultades que estime pertinentes a cualquier otro de sus miembros.-.... CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: A.-

CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.-....

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS tratarán de cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todos los asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo con la Ley o estos estatutos,...

D.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requiere lo siguiente: (1) **LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS ORDINARIAS ANUALES.**-....

E.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de ausencia de ambos, por quien elija la Asamblea. Actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más scrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el computo de las votaciones.-

F. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Para ser admitidos a la Asamblea, los Accionistas requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.- Los accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder simple.-

G. ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el Funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el Libro especial que para tal efecto lleve la Sociedad, agregará al apéndice de éstas actas. Los documentos que se relacionen con las mismas....."-

SEGUNDA.- Que mediante contrato de compraventa, de fecha primero de abril del año dos mil dos, el accionista OI Medical Holdings, Inc. transmitió 1 (una) acción al accionista Westmed Holding Company. - - - - -

TERCERA.- Que por escritura pública de fecha trece de enero del año dos mil tres, número veintiún mil noventa y dos, del volumen doscientos cuarenta y dos, del Protocolo de la Notaría Número Dos, de esta Municipalidad, a cargo en aquel entonces del señor Licenciado Gerardo Manuel Sosa Olachea, e inscrita el diecisiete de enero del año dos mil tres, bajo la partida número cinco millones diecinueve mil setecientos once, de la Sección Comercio, con Folio Mercantil Electrónico número ochocientos cincuenta y ocho, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Pueblo Judicial, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que su representada celebró el dos de enero de dos mil tres, en la cual se acordó entre otras cosas, el cambio de la denominación de la sociedad de "**OWENS-BRIGAM DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, al efecto se modificó el Artículo Primero de los

Estatutos sociales de la sociedad, para que en el futuro el mismo sea del tenor literal siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Esta Sociedad es de naturaleza mercantil, organizada de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará "WESTMED DE MEXICO", y esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V." -

CUARTA. - Que mediante contrato de compraventa, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, el accionista Shanlong IV, LLC transmitió 48 (cuarenta y ocho) acciones al accionista Westmed Holding Company. - - - - -

QUINTA. - Que mediante contrato de compraventa, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, el accionista Shanlong IV, LLC transmitió 1 (una) acción al accionista Westmed, Inc. - - - - -

SEXTA. - Que por instrumento público de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, número cuarenta mil trescientos catorce, del volumen setecientos dos, del Protocolo de esta Notaría, e inscrita el veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número ochocientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que su representada celebró el día siete de diciembre del año dos mil veinte, en la cual se acordó, entre otras cosas, nombrar a partir del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, al señor **John Michael Sommerdyke** como **Administrador Único** de la sociedad. - - - - -

SEPTIMA. - Que por el mismo instrumento descrito en la declaración que antecede, su representada otorgó al señor **John Michael Sommerdyke**, a quien para el debido desempeño de su cargo como **Administrador Único** de la sociedad, los siguientes poderes y facultades contenidas en el artículo décimo quinto de los estatutos de la sociedad: (a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa pueden citarse el iniciar, continuar o desistirse del juicio de amparo, formular acusaciones, denuncias, querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público.- (b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, para administrar las propiedades y negocios de la sociedad con todas las facultades

general y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna.- **(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, para llevar a cabo todo tipo de actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, tales como la enajenación o gravamen, etcétera, respecto de los cuales se encuentren autorizados.- **(d)** Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar, y avalar y en cualquier otra forma, negociar **TÍTULOS DE CRÉDITO** u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **(e)** Nombrar y remover al gerente general o gerentes y funcionarios de la sociedad y señalares sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- **(f)** Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su presidente en caso de que la administración se confie a un consejo.- **(g)** Ejecutar los acuerdos de la asamblea, Interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento.- **(h)** Sustituir sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo o Administrador Único, así como revocar los respectivos mandatos otorgados por la sociedad.- En todos los casos, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por los accionistas en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- En el caso de que la administración se encuentre a cargo de un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo representará al mismo y podrá ejercitar sus facultades sin necesidad de notificar al Consejo, sin perjuicio de que el Consejo por si mismo delegue las facultades que estime pertinentes a cualquier otro de sus miembros. -----

OCTAVA.- Que por el mismo instrumento descrito en la declaración sexta del presente instrumento, su representada otorgó a los señores **Araceli Domínguez de la Cruz, Lorena Rebeca Witty y Glynis Heather Stone**, los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad, los cuales podrían ejercer actuando conjunta o separadamente: **(a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- En los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su artículo correlativo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, su artículo correlativo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus artículos correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la

Federación, de los Estados y de los Municipios, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales y para contestar todo tipo de demandas, oponer excepciones y reconvenções, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; para desistirse de cualquier acción o recurso y del juicio de amparo, que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; renunciar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y objetar éstos y redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- (b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su artículo correlativo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, quedando facultados para administrar los bienes y negocios de la sociedad.- (c).- Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

NOVENA.- Que por instrumento público de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, número cuarenta mil quinientos veintinueve, del volumen setecientos siete, del Protocolo de esta Notaría, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que su representada celebró el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, en la cual se acordó, entre otras cosas, reconocer que el día primero de abril del año dos mil dos, el anterior accionista Anamed International, Inc. transmitió sus 49 acciones al anterior accionista Shanlone IV, LLC.- Reconocer que el día primero de abril del año dos mil dos, el anterior accionista OJ Medical Holdings, Inc. transmitió su 1 (una) acción al actual accionista Westmed Holding Company.- Reconocer que el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, el anterior accionista Shanlone IV, LLC transmitió 48 (cuarenta y ocho) acciones al actual accionista Westmed Holding Company.- Reconocer que el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, el anterior accionista Shanlone IV, LLC transmitió 1 (una) acción al actual accionista Westmed, Inc.- Así como la ratificación que en su momento la administración de la sociedad otorgó autorización para las transferencias de acciones mencionadas.- La cancelación de título de acciones actual y vigente número 5 (cinco) emitido por la sociedad a WESTMED HOLDING COMPANY.- La cancelación de título de acciones actual y vigente número 6 (seis) emitido por la sociedad

a WESTMED, INC..- La cancelación de título de acciones actual y vigente número 4 (cuatro) emitido por la sociedad a WESTMED HOLDING COMPANY.- Que la sociedad emita el título de acción número 7 (siete) a WESTMED HOLDING COMPANY el cual ampare 49 acciones serie "B" del capital social mínimo de la sociedad.- Que la sociedad emita el título de acción número 8 (ocho) a WESTMED, INC. el cual ampare 1(una) acción serie "B" del capital social mínimo de la sociedad.-----

Dadas las declaraciones que preceden, yo el Notario procedo a protocolizar el acta de que al principio se hizo mención, la que obra asentada en el libro de actas exhibido, el que consta de noventa y seis de las mismas fojas, acta que se transcribe íntegramente como sigue: -----

----- **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-----**

----- **DE LOS ACCIONISTAS DE-----**

----- **WESTMED DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----**

----- **Abril 2024-----**

En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las 8:00 horas del día 24 de abril de 2024, en el domicilio social de la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), María Patricia Lomas Contreras, en representación de la sociedad Westmed Holding Company, y Jorge René Alvarez Centeno, en representación de la sociedad Westmed, Inc., se reunieron en su calidad de representantes de los accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

Por unanimidad de votos de los presentes, María Patricia Lomas Contreras, fue nombrada como Presidente de la Asamblea y Jorge René Alvarez Centeno actuó como Secretario.-----

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso E. del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador al accionista Westmed, Inc., representada en este acto por Jorge René Alvarez Centeno, quien después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente, certificó que la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad estuvieron representadas en la Asamblea de acuerdo con la siguiente distribución:-----

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor de Aportación</u>	<u>Votos</u>
	-Serie "B"-		
Westmed Holding Company	49	\$49,000.00	49
Westmed, Inc.	1	\$1,000.00	1
Totales	50	\$50,000.00	50

Para los efectos de lo dispuesto en la Fracción V del Apartado B del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los accionistas Westmed Holding Company y Westmed, Inc., no cuentan con clave en el Registro Federal de Contribuyentes en México ("RFC") por ser sociedades residentes fiscales en el extranjero. No obstante lo anterior,

para ambos accionistas se les atribuye el Registro Federal de Contribuyentes Genérico con la clave EXT990101NIS proporcionado por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente durante el año 2024.

Toda vez que todas las acciones del capital social suscrito de la Sociedad, estuvieron íntegramente representadas en la Asamblea, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea, en los términos de los estatutos sociales y del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aún cuando su convocatoria no fue publicada.

Los representantes de los accionistas aprobaron la declaración del Presidente de la Asamblea y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

-ORDEN DEL DÍA-

1. Revocación del nombramiento previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, como Administrador Único de la Sociedad;
2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
3. Revocación de todos los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción de ciertos poderes y facultades otorgados a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad;
4. Otorgamiento de poderes y facultades de la Sociedad; y
5. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

PRIMER PUNTO. En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas que recibió un comunicado de la misma administración de la Sociedad en el que se solicita revocar el nombramiento como Administrador Único previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, en virtud de que dicha persona dejó de representar a la Sociedad. La anterior propuesta fue sometida a la consideración de los representantes de los accionistas.

Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación, unanimemente adoptaron las siguientes:

-RESOLUCIONES-

1. Se revoca el nombramiento como Administrador Único, previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, así como aquellos poderes y facultades otorgados por la citada persona a terceras personas, mediante delegación, sustitución u otorgamiento de facultades derivadas del nombramiento aquí revocado, incluyendo sin limitar, su nombramiento contenido en la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Catorce), Volumen 702 (Setecientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante

el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021. --

2. Se agradece al señor John Michael Sommerdyke por sus servicios prestados como Administrador Único de la Sociedad.-----

3. Se certifica que no procede la devolución de garantía al señor John Michael Sommerdyke por el ejercicio de su encargo, en virtud de no haberla otorgado al tomar el cargo correspondiente. -----

4. Se aprueba que las anteriores revocaciones de nombramiento, poderes y facultades indicados en la resolución 1 anterior, surtan en sus efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea. -----

5. Prepárense los avisos correspondientes a efecto de llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para el debido cumplimiento de las resoluciones aquí adoptadas." -----

SEGUNDO PUNTO. En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas que en el mismo comunicado de la referida administración se propone cambiar la forma de la administración de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración, para lo cual será necesario llevar a cabo el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, sugiriendo en el citado comunicado a las personas y cargos que más adelante se detallan. - Acto seguido, el Presidente de la Asamblea mencionó que la administración de la Sociedad propuso que dichos cargos se confieran de la siguiente manera: -----

----- Consejo de Administración -----

----- Nombre ----- Cargos -----

Hendrick Struik ----- Presidente -----

Registro Federal de Contribuyentes Genérico -----

EXTF900101N11-----

Jonathon Mark Singer ----- Tesorero -----

Registro Federal de Contribuyentes Genérico -----

EXTF900101N11-----

Caitlin Elizabeth Anderson ----- Secretaria -----

Registro Federal de Contribuyentes Genérico -----

EXTF900101N11-----

Araceli Domínguez de la Cruz ----- Miembro -----

Registro Federal de Contribuyentes número -----

DOCA710205KMS-----

Los representantes de los accionistas, después de revisar cuidadosamente las propuestas presentadas para el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la

Sociedad, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

-RESOLUCIONES-

1. Se aprueba cambiar la forma de la administración de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración.

2. A partir de la fecha de la presente Asamblea, el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración

-Nombre- -Cargos-

Hendrick Struik- Presidente

Registro Federal de Contribuyentes Genérico-

EXTF900101NII-

Jonathon Mark Singer- Tesorero

Registro Federal de Contribuyentes Genérico-

EXTF900101NII-

Caitlin Elizabeth Anderson- Secretaria

Registro Federal de Contribuyentes Genérico-

EXTF900101NII-

Araceli Domínguez de la Cruz- Miembro

Registro Federal de Contribuyentes número-

DOCA710205KMS-

3. Se hace constar que los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad antes nombrados, han aceptado el cargo que les fue conferido de acuerdo a los estatutos sociales y no garantizan el desempeño del mismo, en virtud de no considerarse necesario.

4. Se hace constar que los nuevos miembros del Consejo de Administración contarán con todas las facultades inherentes a sus cargos, incluyendo sin limitar, las enlistadas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad.

5. Preábanse los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para la debida ejecución de las resoluciones aquí adoptadas.".

TERCER PUNTO. En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas sobre el contenido del comunicado de parte de la misma administración en relación con la necesidad de definir las facultades de representación que deben corresponder a las personas que ostentan o deban ostentar poderes de la Sociedad. A efecto de lograr el objetivo antes indicado, el Presidente de la Asamblea con base en las recomendaciones presentadas por la Administración de la Sociedad, propuso la revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción del poder general para actos de administración

previamente otorgado a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad. Dicha propuesta fue sometida a la consideración de los representantes de los accionistas. Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación al respecto, unánimemente adoptaron las siguientes:

-RESOLUCIONES-

"1. Con excepción del poder general para actos de administración previamente otorgado a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Catorce), Volumen 702 (Setecientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021, se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, inclusive aquellos delegados, sustituidos o autorizados para su otorgamiento por los apoderados de la Sociedad, incluyendo sin limitar, los otorgados a las personas que se indican a continuación:

Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad a John Michael Sommerdyke, Lorena Rebeca Witte y Glynis Heather Stone, así como, el poder general para pleitos y cobranzas y la facultades bancarias y cambiarias otorgadas por la Sociedad a Araceli Domínguez de la Cruz, así como aquellos poderes y facultades otorgados por la citadas personas a terceras personas, mediante delegación, sustitución u otorgamiento de facultades derivadas de los poderes de la Sociedad aquí revocados, incluyendo sin limitar, dichos poderes y facultades otorgados mediante la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Catorce), Volumen 702 (Setecientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021.

2. La revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades de representación de la Sociedad en los términos del resolutivo e incisos que anteceden, será efectiva y tendrá lugar a partir de la fecha de la presente Asamblea.

3. Prepárense los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para la debida ejecución de las resoluciones aquí adoptadas."

CUARTO PUNTO. En relación con el cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, expresó la necesidad de otorgar poderes de la Sociedad en favor de aquellas personas que requieran contar con las facultades de representación a nombre de la Sociedad y dio a conocer el

nombre de las personas que a juicio de la administración de la Sociedad merecen contar con poderes y facultades de la Sociedad. Los representantes de los accionistas procedieron a discutir sobre las personas a quienes se les deben otorgar poderes de la Sociedad.

Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación al respecto, unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Guadalupe María Gil Anaya, con Registro Federal de Contribuyentes número GIAG730804ER3, John Anthony Rotella, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NT1, y Jason Richard Wolf, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NT1, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.: - - - -

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionadas, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS

(Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero. -----

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otra de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, incluyendo sus correlativos de los demás Códigos Civiles de toda la República Mexicana todas las facultades necesarias para firmar cualquier tipo de documento y celebrar cualquier acto relacionado con la enajenación de cualquier bien de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, así como cualquier tipo de solicitud, notificación, declaración o documento relacionado

con lo antes señalado. - - - - -

D. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. - - - - -

E. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. - - - - -

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. - - - - -

F. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de

comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduanales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

G. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

H. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de

fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrezcan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtengan pólizas de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y substanciar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y convenios de cualquier tipo para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convenir con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad. - - - - -

I. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica. - - - - -

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales. - - - - -

2. Rafael Arcelus Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR-751210-AE7, y Jorge Francisco Arballo Jaime, con Registro Federal de Contribuyentes número AAUJ701011483, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.: - - - - -

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. - - - - -

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero. - - - - -

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles

vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otra de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. PODERES CAMBIARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consisten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes

o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas.

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder inducirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

F. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos,

peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

G. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrecan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtengan pólizas de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y substanciar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y convenios de cualquier tipo para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultados para entregar y convenir con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad.

H. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la

Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o descentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

3. María Patricia Lomas Contreras, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP680220M13, y Araceli Domínguez de la Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes número DOCA710205KM5, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de México, S.A. de C.V.:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo

aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. - - - - -

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin límite, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONNSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero. - - - - -

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, un representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultadas para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadoras particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - -

C. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Las apoderadas como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, remuneraciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas.

Las apoderadas especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones

cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o descentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Las mencionadas apoderadas tendrán facultados para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquéllas con facultades generales. En adición a lo anterior, las apoderadas podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - - - - -

F. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o descentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica. - - - - -

Asimismo las mandatarias mencionadas gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenidos y no contenidos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de

autoridades federales, estatales y/o municipales.

4. Suzanne Gail Kaupa, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NT1, tendrá de manera indistinta o mancomunada, los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultados suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. La mencionada apoderada tendrá facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, la apoderada podrá intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5. James Paul Corpstein, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NT1, Lorena Irene Quintero Quijada, con Registro Federal de Contribuyentes número QUQL650927K25, y Claudia Aurora Gonzalez Sandoval, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSC8507298Y2, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduanales y de comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación reconocidos por la ley; para

realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

6. Los poderes generales y especiales otorgados en los resolutivos del 1 al 5 e incisos que anteceden, no podrán ser delegados, sustituidos u otorgados a terceros por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizados en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otra de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos antes conferidos, los cuales sí podrán ser delegados, sustituidos u otorgados por los apoderados nombrados, en los términos especificados en los mismos.

7. Adicionalmente, Guadalupe María Gil Araya, con Registro Federal de Contribuyentes número GIAG730804ER3, John Anthony Rotella, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NII, Jason Richard Wolf, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NII, Rafael Arcelus Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR-751210-AE7, Jorge Francisco Arballo Jaime, con Registro Federal de Contribuyentes número AAUJ701011483, María Patricia Lomas Contreras, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP580220MI3, y Suzanne Gail Kaupa, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NII, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad

Westmed de México, S.A. de C.V.: -

PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/U OTORGAMIENTO. Se otorga con toda clase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieren cláusula especial en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 del Código Civil Federal y los concordantes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa más no limitativa, podrán ejercitarse los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean

civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales. Podrán promover y desistirse de acciones, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, incluyendo cualquier recurso, incidente y/o acción necesaria en su tramitación. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir en audiencias, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de Asesores Jurídicos y/o Defensores del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los Artículos: 11, 46, 47, 134 Fracción III, 523, 692 Fracciones I, II y III, así como de los Artículos 739, 786, 787, 873, 875, 878, 880, 883 y 884 o en su caso, conforme a los Artículos 684-A al E, 739, 739 bis-tor, 786, 870, 871, 872, 873 apartados -A, -C, -D, -F, -H, -I, -J, -K, 892, 893, 894, 895, 896, 897-A al 897-G, 900 al 905, 922, 926, 927, 929 y demás relacionados a la Ley Federal del Trabajo en tiempo previo y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Los apoderados tendrán facultades para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación para que conteste las demandas y reconvenções que se entablen, para articular contrarréplica, oponer excepciones dilatorias y perentorias, promuevan toda clase de incidentes, comparezcan y actúen en audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrezcan y nordan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación, apelen, incluyendo la facultad de desistir aún en juicio de amparo, y, en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la poderdante, para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; y podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan

celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos relacionados con ello, como para cualquier conflicto colectivo incluyendo el procedimiento de huelga; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general, para todos los asuntos obrero patronales que ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad relacionada a derechos de seguridad social, vivienda y ahorro para los trabajadores; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo, Federales o Locales que los sustituyan, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en Materia Local, de cualquier entidad federativa, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sean federales o locales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las Entidades Federativas determinados mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve, y en cualquier otro creado con posterioridad, estando facultados dichos apoderados para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos e iniciar procedimientos paraprocesales conforme al Artículo 982 de la Ley Federal del Trabajo.

El presente poder si podrá ser delegado, substituido u otorgado a terceros por los apoderados nombrados dentro de las facultades y en los términos otorgados a los mismos y única y exclusivamente para asuntos en materia laboral, por lo que dichos apoderados designados contarán con facultades para llevar a cabo el nombramiento de autorizadas y/o asesores jurídicos, en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local.

8. Se aprueba que los anteriores poderes y facultades señalados en los resolutivos 1 al 7 e incisos que anteceden, tiene una vigencia de 3 tres años contados partir de la fecha de la escritura que protocolice la presente Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.

9. El Notario Público quien formalice esta acta deberá transcribir el Artículo 2554 del Código Civil Federal, o sus correlativos del Código Civil vigente para la Ciudad de México,

o de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana."-----

QUINTO PUNTO. En relación con el quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los accionistas que no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendería por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente y posteriormente dar por concluida la Asamblea.----- Los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

"María Patricia Lomas Contreras, Fioriberto Morales Molina, Eloy Martínez Ortiz, María Elena Hernández Sánchez, Pablo Escobar Bueno, María Fernanda Benítez de los Angeles, Ana Paula Ojeda Juárez, Roberta Villarroel Peña y Omar Adolfo López Castañeda, quedan nombrados como delegados de la presente Asamblea, a fin de que de conformidad con los Artículos 10 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichas personas puedan de manera conjunta o separada comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea y de ordenar la inscripción de dicha protocolización en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad, en caso de ser necesario. Asimismo, se faculta a los delegados anteriores y a los demás órganos y representantes sociales para que den exacto cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea."

El Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas que no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se debería suspender por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente, misma que fue posteriormente leída, aprobada y firmada de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

Se hace constar que todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad estuvieron representadas al momento de tomarse todas y cada una de las anteriores resoluciones.

Se agregan al expediente de este acta las cartas poder correspondientes y una lista de asistencia.

Se levantó la Asamblea de la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V., a las 9:30 horas del día 24 de abril de 2024.

Maria Patricia Lomas Contreras, Presidente de la Asamblea. Firmado. - Jorge René Alvarez Centeno, Secretario de la Asamblea. Firmado. - Westmed, Inc., Representada por Jorge René Alvarez Centeno. Escrutador. Firmado.

LISTA DE ASISTENCIA

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE LOS ACCIONISTAS DE

WESTMED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Abril 2024

Lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de Westmed de

Méjico; S.A. de C.V., celebrada el día 24 de abril de 2024. - - - - -

- - - - - Accionistas - - - - - Acciones - - - - - Votos - - - - - Firmas - - - - -

- - - - - Serie "B" - - - - -

Westmed Holding Company, - - - - - 49 - - - - - 49 - - - - - Firmado - -

representada por María Patricia - - - - -

Lomas Contreras - - - - -

Westmed, Inc., representada por - - - 1 - - - - - 1 - - - - - Firmado - -

Jorge Rene Alvarez Centeno - - - - -

Westmed, Inc., Representada por Jorge Rene Alvarez Centeno Escrutador. - Firmado". - -

En ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, la compareciente otorga las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLÁUSULAS:** - - - - -

PRIMERA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, revoca al señor **John Michael Sommerdyke**, su nombramiento de Administrador Único, así como todos los poderes y facultades que le otorgó para el desempeño de su cargo, mediante instrumento público de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, número cuarenta mil trescientos catorce, del volumen setecientos dos, del Protocolo de esta Notaría, e inscrita el veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número ochocientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, descrito en las declaraciones sexta y séptima del presente instrumento - - - - -

SEGUNDA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete a notificar al señor **John Michael Sommerdyke**, a través de su representante, de la revocación de su cargo, así como de los poderes y facultades que se contienen en el presente instrumento. - - - - -

TERCERA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, revoca a los señores **Araceli Domínguez de la Cruz, Lorena Rebeca Witty y Glynis Heather Stone**, todos los poderes y facultades que les otorgó mediante instrumento público de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, número cuarenta mil trescientos catorce, del volumen setecientos dos, del Protocolo de esta Notaría, e inscrita el veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número ochocientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, descrito en las declaraciones sexta y octava del presente instrumento, **CONSERVANDO EN SU TOTALIDAD EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, otorgado a la señora Araceli Domínguez de la Cruz, el cual queda vigente con todo su poder y fuerza legal, lo asentado en el mencionado instrumento público. - - - - -

CUARTA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de

Capital Variable, se compromete a notificar a los señores **Araceli Dominguez de la Cruz, Lorena Rebeca Witty y Glynis Heather Stone** a través de su representante, de la revocación de poderes y facultades que se contienen en el presente instrumento. - - -

QUINTA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, otorga a los señores **Guadalupe María Gil Anaya**, con Registro Federal de Contribuyentes número GIAG730804ER3 (G 1 A G siete tres cero ocho cero cuatro E R tres), **John Anthony Rotella**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NI1 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), y **Jason Richard Wolf**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NI1 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades: - - - - -

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los Impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques a cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental; los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. - - - - El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias

estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero. - - - - -

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo, del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, Artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando procede, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - -

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México, Incluyendo sus correlativos de los demás Códigos Civiles de toda la República Mexicana todas las facultades necesarias para firmar cualquier tipo de documento y celebrar cualquier acto relacionado con la enajenación de cualquier bien de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, así como cualquier tipo de solicitud,

notificación, declaración o documento relacionado con lo antes señalado. - - - - -

D. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endoso en todo tipo de cuentas bancarias. - - - - -

E. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVET, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. - - - - -

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud de cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. - - - - -

F. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de

comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduanales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente. - - - - -

G. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formularios, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - - - - -

H. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de

fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrezcan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtengan pólizas de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y sustanciar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y convenios de cualquier tipo para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convenir con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad. - - - - -

I. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica. - - - - -

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales. - - - - -

SEXTA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a los señores **Rafael Arcelus Pérez**, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR751210AE7 (A E P R siete cinco uno dos uno cero A E siete), y **Jorge Francisco Arballo Jaime**, con Registro Federal de Contribuyentes número AAU701011483 (A A J J siete cero uno cero uno uno cuatro ocho tres), tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero.

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de

facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo, del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, Artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. PODERES CAMBIARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos,

declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales u municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas.

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior; por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

F. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos

procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formularios, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En acción a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

G. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrezcan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtengan pólizas de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y substanciar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y convenios de cualquier tipo para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convenir con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad.

H. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las

autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o descentralizada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

SEPTIMA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, otorga a los señores **Maria Patricia Lomas Contreras**, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP680220M13 (L O C P seis ocho cero dos dos cero M I tres), y **Araceli Dominguez de la Cruz**, con Registro Federal de Contribuyentes número DOCA710205KMS (D O C A siete uno cero dos cero cinco K M cinco), tendrán de manera individual o mancomunada los siguientes poderes y facultades:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier

tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero.

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultadas para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadoras particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, Interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo, del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del

tercer párrafo del Artículo 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, Artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

C. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Las apoderadas como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. -----

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. -----

Las apoderadas especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud,

gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Las mencionadas apoderadas tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, las apoderadas podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

F. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo las mandatarias mencionadas gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes,

avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozará de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales. - - - - -

OCTAVA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a los señores **Suzanne Gail Kaupa**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), tendrá de manera indistinta o mancomunada, los siguientes poderes y facultades:- .

PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. La mencionada apoderada tendrá facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, la apoderada podrá intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - - - - -

NOVENA.- La sociedad denominada "**WESTMED DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a los señores **James Paul Corpstein**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), **Lorena Irene Quintero Quijada**, con Registro Federal de Contribuyentes número QUQL650927K25 (Q U Q L seis cinco cero nueve dos siete K dos cinco), y **Claudia Aurora Gonzalez Sandoval**, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSC8507298Y2 (G O S C ocho cinco cero siete dos nueve ocho Y dos), tendrán de

manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades:- - - - -

PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduanales y de comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente. - - - - -

LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES FORMALIZADOS EN LAS CLÁUSULAS QUINTA A LA NOVENA QUE ANTECEDEN, NO PODRÁN SER DELEGADOS, SUSTITUIDOS U OTORGADOS A TERCEROS POR LOS APÓDERADOS NOMBRADOS, SALVO POR EL NOMBRAMIENTO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 (DOCE) DE LA LEY DE AMPARO, DEL ARTÍCULO 5 (CINCO) DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TERCER PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 1069 (MIL SESENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ARTÍCULO 110 (CIENTO DIEZ) DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR EN CUALQUIER ORDENAMIENTO FEDERAL O LOCAL, Y CON EXCEPCIÓN DEL PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTES CONFERIDOS, LOS CUALES SÍ PODRÁN SER DELEGADOS, SUSTITUIDOS U OTORGADOS POR LOS APÓDERADOS NOMBRADOS, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN LOS MISMOS. - - - - -

DÉCIMA.- La sociedad denominada "**WESTMID DE MEXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga a los señores **Guadalupe María Gil Anaya**, con Registro Federal de Contribuyentes número GTAG730804ER3 (G I A G siete tres cero ocho cero cuatro E R tres), **John Anthony Rotella**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTP900101N11 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I Uno), **Jason**

Richard Wolf, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NI1 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), **Rafael Arcelus Pérez**, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR75121DAE7 (A E P R siete cinco uno dos uno cero A E siete), **Jorge Francisco Arballo Jalme**, con Registro Federal de Contribuyentes número AAJJ701011483 (A A J J siete cero uno cero uno uno cuatro ocho tres), **María Patricia Lomas Contreras**, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP680220ML3 (L O C P seis ocho cero dos dos cero M I tres), y **Suzanne Gail Kaupa**, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NI1 (E X T F nueve cero cero uno cero uno N I uno), tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades:

PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/U OTORGAMIENTO. Se otorga con toda clase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los concordantes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa más no limitativa, podrán ejercitar los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativos, fiscales, autoridades laborales, locales y federales. Podrán promover y desistirse de acciones, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, incluyendo cualquier recurso, incidente y/o acción necesaria en su tramitación. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo, Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir en audiencias, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de Asesores Jurídicos y/o Defensores del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los Artículos: 11

(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), así como de los Artículos 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) o en su caso, conforme a los Artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A) al E, 739 (setecientos treinta y nueve), 739 (setecientos treinta y nueve) bis-ter, 786 (seiscientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 871 (ochocientos setenta y uno), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres) apartados -A, -C, -D, -F, -H, -I, -J, -K, 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897-A (ochocientos noventa y siete guion A) al 897-G (ochocientos noventa y siete guion G), 900 (novecientos) al 905 (novecientos cinco), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve) y demás relacionados a la Ley Federal del Trabajo en tiempo previo y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Los apoderados tendrán facultades para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación para que conteste las demandas y reconvenencias que se entablen, para articular contrarréplica, oponer excepciones dilatorias y perentorias, promuevan toda clase de incidentes, comparezcan y actúen en audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, recarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tacien, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación, apelen, incluyendo la facultad de desistir aún en juicio de amparo, y, en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la poderdante, para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; y podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos relacionados con ello, como para cualquier conflicto colectivo incluyendo el procedimiento de huelga; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general, para todos los asuntos obrero patronales que ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para

los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad relacionada a derechos de seguridad social, vivienda y ahorro para los trabajadores; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo, Federales o Locales que las sustituyan, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en Materia Local, de cualquier entidad federativa, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sean federales o locales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las Entidades Federativas determinados mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve, y en cualquier otro creado con posterioridad, estando facultados dichos apoderados para asumir una solución conciliatoria que oblique a la Sociedad; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos e iniciar procedimientos paraprocesales conforme al Artículo 982 (novecientos ochenta y dos) de la Ley Federal del Trabajo.

El presente poder si podrá ser delegado, substituido u otorgado a terceros por los apoderados nombrados dentro de las facultades y en los términos otorgados a los mismos y única y exclusivamente para asuntos en materia laboral, por lo que dichos apoderados designados contarán con facultades para llevar a cabo el nombramiento de autorizados y/o asesores jurídicos, en términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo, del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, el Artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local.

TODOS LOS PODERES OTORGADOS EN LAS CLÁUSULAS QUINTA A LA DÉCIMA TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 3 (TRES) AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA EN QUE SE PROTOCOLICE LA PRESENTE ASAMBLEA, SI NO ES RENOVADO SERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LA SOCIEDAD PUEDA REVOCARLOS EN CUALQUIER MOMENTO.

-PERSONALIDAD:

La señora **María Patricia Lomas Contreras**, acreditó su personalidad con la misma acta que se protocoliza y manifiesta lo siguiente:

- A).- Que en la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza, estuvo efectivamente representado el capital social de la empresa, en los términos que en la misma se señalan.
- B).- Que las firmas que aparecen en la propia acta, fueron efectivamente puestas por quien ahí se indica.
- C).- Que la personalidad con que comparecieron los representantes de los accionistas a la

asamblea, se contiene en los documentos que exhiben en ese acto. - - - - -
Yo el Notario hago constar que, en los términos del Artículo Treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le solicité a la compareciente, la constancia de inscripción correspondiente, ante el Registro Nacional de Inversión Extranjera, la cual me exhibe y una copia fotostática debidamente certificada se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con la letra "B". - - - - -
Para efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en relación con los accionistas de nacionalidad extranjera, el compareciente, manifiesta que su representada dará el aviso a que se refiere dicho numeral a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco. - - - - -
Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto, de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que la compareciente me es personalmente conocida, no obstante lo cual se identificó con el documento que exhibe y del cual una copia fotostática debidamente certificada se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con la letra "C", de su capacidad legal para este otorgamiento y de que por sus generales manifestó ser: Mexicano, originaria de Durango, Durango, donde nació el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, Gerente de Recursos Humanos, con domicilio en la casa marcada con el número diecinueve mil sesenta y cinco, del Circuito Loma Dorada, en el Fraccionamiento Loma Dorada, en Tijuana, Baja California, de paso en esta ciudad. - - - - -
Leido qué fue este instrumento a la compareciente a quien hice saber las penas en que incurren los que declaran falso y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con ella y la firmó, estampando además la huella digital de su pulgar derecho, el día de su otorgamiento en que lo autorizo definitivamente; Doy Fe. - - - - -
María Patricia Lomas Contreras.- Firmado.- Huella Digital.- La Firma del Notario.- El sello de autorizar. - - - - -

- - - - -INSERCIÓN: - - - - -

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE: - - - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

LIC. SAÚL ALEJANDRO HUERTA VÁSQUEZ
NOTARIO NÚMERO 1
TECATE, B. C.

Cuando se quisiieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".
ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "WESTMED DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN CUARENTA Y SEIS HOJAS ÚTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.
TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIQUATRO; DOY FE.

[Handwritten signature]

C
O
T
E
J
A
D
O

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LOS ACCIONISTAS DE
WESTMED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Abril 2024**

En la Ciudad de Tecate, Estado de Baja California, siendo las 8:00 horas del dia 24 de abril de 2024, en el domicilio social de la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), María Patricia Lomás Contreras, en representación de la sociedad Westmed Holding Company, y Jorge René Alvarez Centeno, en representación de la Sociedad Westmed, Inc., se reunieron en su calidad de representantes de los accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").

Por unanimidad de votos de los presentes, María Patricia Lomás Contreras, fue nombrada como Presidente de la Asamblea y Jorge René Alvarez Centeno actuó como Secretario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso E. del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador al accionista Westmed, Inc., representada en este acto por Jorge René Alvarez Centeno, quien después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente, certificó que la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad estuvieron representadas en la Asamblea de acuerdo con la siguiente distribución:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u> Serie "B"	<u>Valor de Aportación</u>	<u>Votos</u>
Westmed Holding Company	49	\$49,000.00	49
Westmed, Inc.	1	\$1,000.00	1
Totales	50	\$50,000.00	50

Para los efectos de lo dispuesto en la Fracción V del Apartado B del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los accionistas Westmed Holding Company y Westmed, Inc., no cuentan con clave en el Registro Federal de Contribuyentes en México ("RFC") por ser sociedades residentes fiscales en el extranjero. No obstante lo anterior, para ambos accionistas se les atribuye el Registro Federal de Contribuyentes Genérico con la clave EXT990101NII proporcionalmente por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente durante el año 2024.

Toca vez que todas las acciones del capital social suscrito de la Sociedad, estuvieron integralmente representadas en la Asamblea, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea, en los términos de los estatutos sociales y del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aún cuando su convocatoria no fue publicada.

Los representantes de los accionistas aprobaron la declaración del Presidente de la Asamblea y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1. Revocación del nombramiento previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerville, como Administrador Único de la Sociedad;
2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
3. Revocación de todos los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción de ciertos poderes y facultades otorgados a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad;
4. Otorgamiento de poderes y facultades de la Sociedad; y
5. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas

PRIMER PUNTO. En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas que recibió en comunicado de la misma administración de la Sociedad en el que se solicita revocar el nombramiento como Administrador Único previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, en virtud de que dicha persona dejó de representar a la Sociedad. La anterior propuesta fue sometida a la consideración de los representantes de los accionistas.

Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación, unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se revoca el nombramiento como Administrador Único, previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, así como aquellos poderes y facultades otorgados por la citada persona a terceras personas, mediante delegación, sustitución u otorgamiento de facultades derivadas del nombramiento aquí revocado, incluyendo sin limitar, su nombramiento contenido en la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Cuatroce), Volumen 702 (Seiscientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Señor Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021.

2. Se agradece al señor John Michael Sommerdyke por sus servicios prestados como Administrador Único de la Sociedad.

3. Se certifica que no procede la devolución de garantía al señor John Michael Sommerdyke por el ejercicio de su encargo, en virtud de no haberla otorgado al tomar el cargo correspondiente.

4. Se aprueba que las anteriores revocaciones de nombramiento, poderes y facultades indicados en la resolución 1 anterior, surtan en sus efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea.

5. Prepárense los avisos correspondientes a efecto de llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para el debido cumplimiento de las resoluciones aquí adoptadas.

SEGUNDO PUNTO. En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas que en el mismo comunicado de la referida administración se propone cambiar la forma de la administración de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración, para lo cual será necesario llevar a cabo el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, sugiriendo en el citado comunicado a las personas y cargos que mas adelante se detallan. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea mencionó que la administración de la Sociedad propuso que dichos cargos se confieran de la siguiente manera:

Consejo de Administración

<u>Nombre</u>	<u>Cargos</u>
Hendrick Struik Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11	Presidente
Josephon Mark Singer Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11	Tesorero
Caitlin Elizabeth Anderson Registro Federal de Contribuyentes Genérico	Secretaria

Araceli Dominguez de la Cruz
 Registro Federal de Contribuyentes número
 DOCA710205KMS

Miembro

Los representantes de los accionistas, después de revisar cuidadosamente las propuestas presentadas para el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba cambiar la forma de la administración de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración.
2. A partir de la fecha de la presente Asamblea, el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración

<u>Nombre</u>	<u>Cargos</u>
Hendricks Straik Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11	Presidente
Jonathan Mark Singer Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11	Tesorero
Caitlin Elizabeth Anderson Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11	Secretaria
Araceli Dominguez de la Cruz Registro Federal de Contribuyentes número DOCA710205KMS	Miembro

3. Se hace constar que los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad antes nombrados, han aceptado el cargo que les fue conferido de acuerdo a los estatutos sociales y no garantizar el desempeño del mismo, en virtud de no considerarse necesario.
4. Se hace constar que los nuevos miembros del Consejo de Administración contarán con todas las facultades inherentes a sus cargos, incluyendo sin limitar, las enlistadas en el artículo decimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.
5. Prepárense los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para la debida ejecución de las resoluciones aquí adoptadas."

TERCER PUNTO. En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, manifestó a los representantes de los accionistas sobre el contenido del comunicado de parte de la misma administración en relación con la necesidad de definir las facultades de representación que deben corresponder a las personas que ostentan o deben ostentar poderes de la Sociedad. A efecto de lograr el objetivo antes indicado, el Presidente de la Asamblea con base en las recomendaciones presentadas por la Administración de la Sociedad, propuso la revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción del poder general para actos de

administración previamente otorgado a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad. Dicha propuesta fue sometida a la consideración de los representantes de los accionistas.

Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación al respecto, unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“1. Con excepción del poder general para actos de administración previamente otorgado a Araceli Domínguez de la Cruz por la Sociedad, mediante la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Cuatorce), Volumen 702 (Seiscientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021, se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, inclusive aquellos delegados, sustituidos o autorizados para su otorgamiento por los apoderados de la Sociedad, incluyendo sin limitar, los otorgados a las personas que se indican a continuación:

Se revocan todos y cada uno de los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad a John Michael Sommerdyke, Lorena Rebeca Witty y Glynis Heather Stone, así como, el poder general para pleitos y cobranzas y la facultad bancaria y cambiaria otorgadas por la Sociedad a Araceli Domínguez de la Cruz, así como aquellos poderes y facultades otorgados por la citadas personas a terceras personas, mediante delegación, sustitución u otorgamiento de facultades derivadas de los poderes de la Sociedad aquí revocados, incluyendo sin limitar, dichos poderes y facultades otorgados mediante la Escritura Pública número 40,314 (Cuarenta Mil Trescientos Cuatorce), Volumen 702 (Seiscientos Dos), de fecha 5 de marzo de 2021, expedida por el Licenciado Saúl Alejandro Huerta Vásquez, Notario Público número 1, con ejercicio en la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Tecate, Estado de Baja California, bajo el folio mercantil electrónico número 858 (Ocho, Cinco, Ocho), de fecha 26 de marzo de 2021.

2. La revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades de representación de la Sociedad en los términos del resolutivo e incisos que anteceden, será efectiva y tendrá lugar a partir de la fecha de la presente Asamblea.

3. Propárense los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios para la debida ejecución de las resoluciones aquí adoptadas.”

CUARTO PUNTO. En relación con el cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, siguiendo las instrucciones de la administración de la Sociedad, expresó la necesidad de otorgar poderes de la Sociedad en favor de aquellas personas que requieran contar con las facultades de representación a nombre de la Sociedad y dio a conocer el nombre de las personas que a juicio de la administración de la Sociedad merecen contar con poderes y facultades de la Sociedad. Los representantes de los accionistas procedieron a discutir sobre las personas a quienes se les deben otorgar poderes de la Sociedad.

Los representantes de los accionistas, previa discusión y deliberación al respecto, unánimemente adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

“1. Guadalupe María Gil Anaya, con Registro Federal de Contribuyentes número GIAG730804ERG, John Anthony Rotella, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NII, y Jasot Richard Wolf, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101NII, tendrán de manera individual o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Wesurec de México, S.A. de C.V.:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del

Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y excesarios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero.

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales, en especial para desistirse de acciones, comprometerse en árbitros, anular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 118 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMENIO. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, incluyendo sus correlativos de los demás Códigos Civiles de toda la República Mexicana todas las facultades necesarias para firmar cualquier tipo de documento y celebrar cualquier acto relacionado con la enajenación de cualquier bien de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, así como cualquier tipo de solicitud, notificación, declaración o documento relacionado con lo antes señalado.

D. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con

facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endeudos en todo tipo de cuentas bancarias.

E. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas.

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

F. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que contarán con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación establecidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros, intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

G. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados e desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formularios, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el

INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

H. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrezcan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtener pólizas de fianzas, realizar pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y substanciar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de traspaso y convenios de cualquier tipo para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convenir con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad.

I. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Hidrología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se va involucrar la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, sancionarios y no sancionarios, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

2. Rafael Arcelus Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR-751210-AE7, y Jorge Francisco Arballo Jaitic, con Registro Federal de Contribuyentes número AAUJ701011483, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de México, S.A. de C.V.:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado,

así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la obligante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero.

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en ébitos, articular y absolver posiciones, rehusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el sombramiento y revocación de autorizadas y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. PODERES CAMBIARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, basadas en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, emitir, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieren presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nominas.

Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción, en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se regiba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que gozarán por todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero e contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación y exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

F. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o constituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

G. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mandatarios celebren cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier institución de fianzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrezcan y comprometan garantías y contragarantías ya sean reales o personales, obtengan pólizas de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solidaria e fiadora respecto de aquellas fianzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y substancial reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y convenios de cualquier tipo para fijar las obligaciones garantizadas por los contratos y pólizas de fianzas respectivos. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagos con cargo a las fianzas expedidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convocar con las instituciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad.

H. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

3. María Patricia Lomax Contreras, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP680220MTG, y Araceli Domínguez de la Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes número DOCA710208KMS, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y accesorios federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incidiendo los impuestos de nóminas. Los poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo accional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.

El poder contenido en este inciso incluye pero no se limita, a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero.

B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los concordantes del Código Civil Federal, y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de

personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales; en especial para desistirse de acciones, comprometerse en arbitrios, articular y absolver posiciones, recusar jueces, transigir, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultadas para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadoras particulares a nombre del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. PODERES CAMBIARIOS Y BANCARIOS. Las apoderadas como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endesar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endoso en todo tipo de cuentas bancarias.

D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo la del impuesto de nóminas.

Las apoderadas especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de la otorgante, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la otorgante.

E. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conduciéndose por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o desconcentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formularios, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. Las mencionadas apoderadas tendrán facultades para delegar

otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, las apoderadas podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

F. PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, centralizada, descentralizada y/o descentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica.

Asimismo las mandatarias mencionadas gozarán de todas aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifiestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y de zonificación en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener guías ecológicas; gozarán de facultades para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos, contenciosos y no contenciosos, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de zonificación antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales.

4. Suzanne Gail Kaupa, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF90010INII, tendrá de manera indistinta o mancomunada, los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conocidos por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o descentrados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formatos, peticiones, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes citados. La mencionada apoderada tendrá facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a terceros que tengan el carácter de empleados de la Sociedad, debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o sustituirse dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban entenderse aquellos con facultades generales. En adición a lo anterior, la apoderada podrá intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, notificaciones, contratos, altas o cancelaciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos, avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5. James Paul Corpstein, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF90010INII, Lurena Irene Quintero Quijada, con Registro Federal de Contribuyentes número QLQL650927K25, y Claudia Aurora González Sandoval, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSC8507298Y2, tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que contará con todas las facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero sin limitarse a, la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación reconocidos por la ley; para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias necesarios para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozarán de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente.

6. Los poderes generales y especiales otorgados en los resolutivos del 1 al 5 e incisos que atañieren, no podrán ser delegados, sustituidos u otorgados a terceros por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizados en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos antes considerados, los cuales si podrán ser delegados, sustituidos u otorgados por los apoderados nombrados, en los términos especificados en los mismos.

7. Adicionalmente, Guadalupe María Gil Anaya, con Registro Federal de Contribuyentes número GIAG730804ER3, John Anthony Rotella, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11, Jason Richard Wolf, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11, Rafael Arcelus Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes número AEPR 751210-AE7, Jorge Francisco Arballo Jaime, con Registro Federal de Contribuyentes número AAJU701011483, María Patricia Lomas Contreras, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCP680220M83, y Suzanne Gail Kaupa, con Registro Federal de Contribuyentes Genérico EXTF900101N11, tendrán de manara individual o mancomunada los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V.:

PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/O OTORGAMIENTO. Se otorga con toda clase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieran cláusula especial en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 del Código Civil Federal y los concordantes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa más no limitativa, podrán ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, locales y federales. Podrán promover y desistirse de acciones, transigir, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar jueces, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación y/o el desistimiento del juicio de amparo, incluyendo cualquier recurso, incidente y/o acción necesaria en su tramitación. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local. Igualmente estarán facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir en audiencias, defender y representar al poderdante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de Asesores Jurídicos y/o Defensores del poderdante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizadas y asesores jurídicos en términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados tendrán las facultades de

representación patronal conforme y para los efectos de los Artículos: 11, 46, 47, 134 Fracción III, 523, 692 Fracciones I, II y III, así como de los Artículos 739, 786, 787, 873, 875, 878, 880, 883 y 884 o en su caso, conforme a los Artículos 684-A al F, 739, 739 bis-ter, 786, 870, 871, 872, 873 apartados -A-, -C-, -D-, -F-, -H-, -I-, -J-, -K-, 892, 893, 894, 895, 896, 897-A al 897-G, 900 al 905, 922, 926, 927, 929 y demás relacionados a la Ley Federal del Trabajo en tiempo previo y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Los apoderados tendrán facultades para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación para que conteste las demandas y reconveniones que se encubren, para articular contrarréplica, oponer excepciones dilatorias y peremotoras, promuevan toda clase de incidentes, comparezcan y actúen en audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los reprengüen y tachen, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consentan de los favoreables y pidan revocación, apelen, incluyendo la facultad de desistir aún en juicio de amparo, y, en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la poderdante, para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; y podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos relacionados con ello, como para cualquier conflicto colectivo incluyendo el procedimiento de huelga; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general, para todos los asuntos obrero-patronales que ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad relacionada a derechos de seguridad social, vivienda y ahorro para los trabajadores; podrán esismismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo, Federales o Locales que les sustituyan, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en Materia Local, de cualquier entidad federativa, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sean federales o locales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las Entidades Federativas determinados mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve, y en cualquier otro creado con posterioridad, estando facultados dichos apoderados para asumir una solución conciliatoria que obligue a la Sociedad; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán esismismo, celebrar contratos individuales y colectivos y écharlos por terminados o rescindirlos e iniciar procedimientos paralelos conforme al Artículo 982 de la Ley Federal del Trabajo.

El presente poder ~~si~~ podrá ser delegado, substituido u otorgado a terceros por los apoderados nombrados dentro de las facultades y en los términos otorgados a los mismos y única y exclusivamente para asuntos en materia laboral, por lo que dichos apoderados designados contarán con facultades para llevar a cabo el nombramiento de autorizados y/o asesores jurídicos, en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local.

8. Se aprueba que los anteriores poderes y facultades señalados en los resolutivos 1 al 7 e incisos que anteceden, tiene una vigencia de tres años contados partir de la fecha de la escritura que protocolice la presente Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.

9. El Notario Público quien formalice esta acta deberá transcribir el Artículo 2554 del Código Civil Federal, o sus correlativos del Código Civil vigente para la Ciudad de México, o de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana".

QUINTO PUNTO. En relación con el quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los accionistas que no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendería por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente y posteriormente dar por concluida la Asamblea.

Los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIÓN

"Maria Patricia Lomas Contreras, Floriberto Morales Molina, Eloy Martínez Ortiz, María Elena Hernández Sánchez, Pablo Escobar Bueno, María Fernanda Benítez de los Angeles, Ana Paula Ojeda Juárez, Roberta Villarreal Peña y Omar Adolfo López Castañeda, quedan nombrados como delegados de la presente Asamblea, a fin de que de conformidad con los Artículos 10 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dichas personas puedan de manera conjunta o separada comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea y de ordenar la inscripción de dicha protocolización en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad, en caso de ser necesario. Asimismo, se faculta a los delegados anteriores y a los demás órganos y representantes sociales para que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea."

El Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas que no habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se debería suspender por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente, misma que fue posteriormente leída, aprobada y firmada de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

Se hace constar que todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad estuvieron representadas al momento de tomarse todas y cada una de las anteriores resoluciones.

Se agregan al expediente de esta acta las cartas poder correspondientes y una lista de asistencia.

Se levantó la Asamblea de la sociedad Westmed de Mexico, S.A. de C.V., a las 9:30 horas del día 24 de abril de 2024.

Maria Patricia Lomas Contreras
Presidente de la Asamblea

Jorge René Alvarez Centeno
Secretario de la Asamblea

Westmed, Inc.
Representado por Jorge René Alvarez Centeno
Escrutador

Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

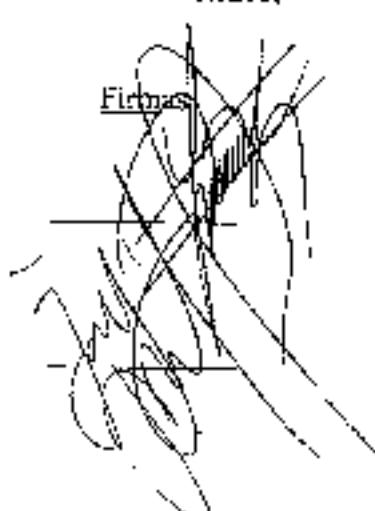
- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de quince fojas útiles, concuerda fielmente su original, con el cual la cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **803**, en el legajo de la escritura número **45,902**, marcada con la letra "A". - - - - -
Tecate, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; Doy Fe. - - - - -

✓

**LISTA DE ASISTENCIA
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LOS ACCIONISTAS DE
WESTMED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Abril 2024**

Lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de Westmed de Mexico, S.A. de C.V., celebrada el dia 24 de abril de 2024.

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u> Serie "B"	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
Westmed Holding Company, representada por Maria Patricia Lomas Contreras	49	49	
Westmed, Inc., representada por Jorge Rene Alvarez Centeno		1	
Westmed, Inc., Representada por Jorge Rene Alvarez Centeno Escrutador			

Jorge René Alvarez Centeno,
Presente.

Muy señor mío:

Por la presente conferimos a Usted poder amplio, cumplido y bastante de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales de Westmed de Mexico, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), para que nos represente como propietaria de 1 (Una) acción de la Serie "B" representativa del capital social mínimo fijo de la Sociedad y vote dicha acción en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad que tendrá lugar a las 8:00 horas del día 24 de abril de 2024, en el domicilio social de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

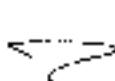
1. Revocación del nombramiento previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, como Administrador Único de la Sociedad;
2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
3. Revocación de todos los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción de ciertos poderes y facultades otorgados a Araceli Dominguez de la Cruz por la Sociedad;
4. Otorgamiento de poderes y facultades de la Sociedad; y
5. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

Ratifico y desde ahora todo lo que Usted haga legalmente en ejercicio de este mandato

Atentamente:-

Westmed, Inc.

Por: 
Nombre: John Michael Sommerdyke
Su: Director Financiero

Testigo

Por: _____
Nombre: Jesús C. Jiménez

Testigo

Por: _____
Nombre: Danielle Staub

Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fielmente su original, con el cual la cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **803**, en el legajo de la escritura número **45,902**, marcada con la letra "**A**". - - - - -
Tecate, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; Doy Fe. - - - - -

✓

María Patricia Lomas Contreras,
Presente.

Muy señora nuestra;

Por la presente conferimos a Usted poder amplio, cumplido y bastante de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales de Westmed de Mexico, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), para que nos represente como propietaria de 49 (Cuarenta y Nueve) acciones de la Serie "B" representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y vote dichas acciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad que tendrá lugar a las 8:00 horas del día 24 de abril de 2024, en el domicilio social de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Revocación del nombramiento previamente otorgado y/o ratificado por la Sociedad al señor John Michael Sommerdyke, como Administrador Único de la Sociedad;
2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
3. Revocación de todos los poderes y facultades previamente otorgados y/o ratificados por la Sociedad, con excepción de ciertos poderes y facultades otorgados a Araceli Dominguez de la Cruz por la Sociedad;
4. Otorgamiento de poderes y facultades de la Sociedad; y
5. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

Ratificamos desde ahora todo lo que Usted haga legalmente en ejercicio de este mandato.

Atenadamente.-

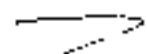
Westmed Holding Company

Por: _____ 

Nombre: Tammy Singer

Su: Durante Testimonio

Testigo

Por: 

Nombre: Jeanie JF

Testigo

Por: 

Nombre: Charlene Shuler

Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fielmente su original, con el cual la cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **803**, en el legajo de la escritura número **45,902**, marcada con la letra "**A**". - - - - -
Tecate, Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; Doy Fe. - - - - -

✓



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

TIPO

Expediente No. 61910
Folio numero 22803



Tijuana, B.C. 14 de Octubre de 1999.

Por haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se hace constar que:

"OWENS-BRIGAM DE MEXICO S. A. DE C.V."

ha quedado inscrita con la constancia de número la Sección Segunda de este Registro y con efectos a partir del 10 de Agosto de 1999.

Las principales características que componen esta constancia, son las siguientes:

Capital Social:

* 50,000.00

Porcentaje de IED:

100%

Actividad Económica:

MANUFACTURAS Y ensamblaje de PRODUCTOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS SIMILARES.

Argumento Jurídico:

Artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera.

El titular de esta constancia, deberá tratar de conservarla y no los datos que hubieren servido de base para la expedición de la misma, los cuales deben hacerse del conocimiento de este Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su fecha de que ello ocurra (Artículos 37, 38, 43 y demás relativos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de Octubre de 1999).

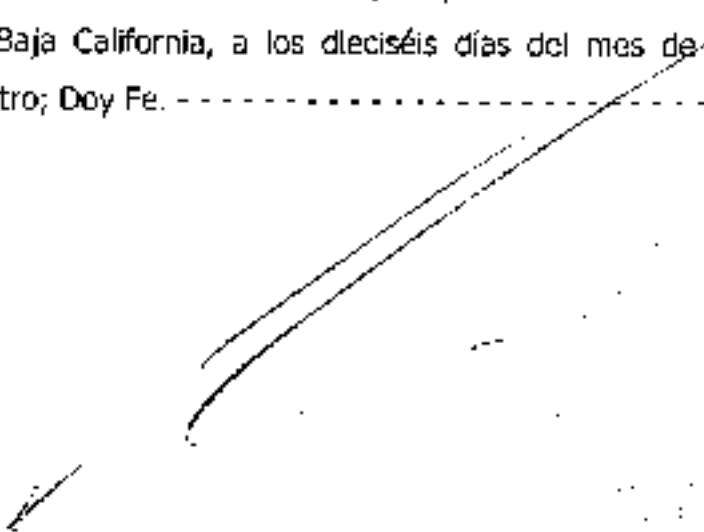
A T E N T A M E N T E
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS
A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EXTERIOR

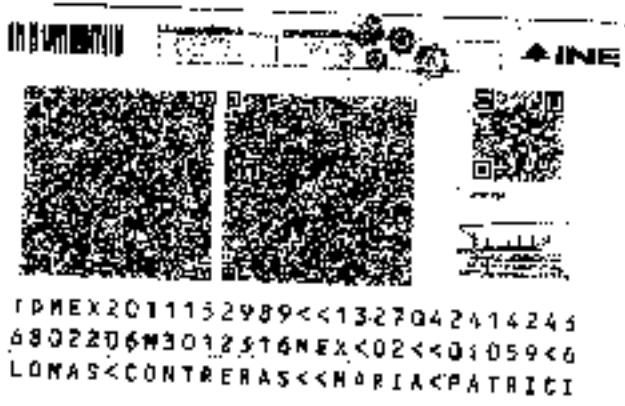
LIC. ROBERTO MONTERO DIRECTOR
DIRECCION FEDERAL
TIJUANA B.C.

Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fielmente su original, con el cual la cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **803**, en el legajo de la escritura número **45,902**, marcada con la letra "**B**". - - - - -
Tecate, Baja California, a los diecisésis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; Doy Fe. - - - - -





Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fielmente su original, con el cual la cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **803**, en el legajo de la escritura número **45,902**, marcada con la letra "**C**". - - - - -
Tecate, Baja California, a los diecisésis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; Doy Fe. - - - - -



Tecate

Inscrípciones vía web inmediata

20240016372300X5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
658	WESTMED DE MEXICO S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400163723	21/05/2024 03:39:12 T.CENTRO	Saúl Alejandro Huerta Vásquez

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
4E902	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Saúl Alejandro Huerta Vásquez	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
858	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	21/05/2024 03:39:12 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	21/05/2024 03:39:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago Nro.	Fecha	Importe
Nº 26946074	21/05/2024 03:39:00 T.CENTRO	\$29,985.10

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Isla Mariel Romero Pelayo
Firma
TKB64dKQIMNW5TevM.FNXhXWxEAg2YE5mw4LeV/MVSSA=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	MMwG9CLUwJUfVn14sdWVZ206wgu884YmFzg4RyOrR1qyWPKpGLFvgys-kTCM +776L0XnB1Ug77119b11281h0r7C7..u-d17n5+PzK2b73ng7mW-S;FPv3oPn3EUUNW +cc4447md7V2ugDm2/92E8J471K4- /0SN-4q78UjgGBL-2-FC5P0-ED-0Q-w7nR2Ez18q1Zd1hc7zPog4d50IKcL- G82T-W4X1mHATm)uPHZ5m7-7e01xm7Hmpz2e71MKoq77mNLL +R2DrZjgPn1087yQad7mg4Hx2AxG9tC3-2LA3HAA71A-Fxx-
20240521214222.8822	



Tecate

Inscripción vía web inmediata

20240016372300X5

Número Único de Documento

FIRMO**Responsable de oficina**

Isis Mariel Romero Peñayo

>29703403 IWW1XytLPVEdP0zSNfHqN5/4y2Gw=j
Oan14K52mWJS57YurgfS9GYH0nC7A4EeSX1Q1BTJOZjmy+vNx5BbsYHBVcJPTCLZTg8DFHQw3RLSrQ2GWYsKg3QeKq
+2xF4ahRGUfAxd0cZL3kltFeiYzf66yWktCqRhAeNqR7MEAczPMHWdskLHcrZa5MltEmW2hE7n1pH3QcScSo7QN24/12hN92u
+Bxs1Q3R56S/H9Hml6aaBrvGIRT11bxDQiX6KwQKZiv/CeB5ZmkobFBJO4wUJL8cumlr7BbQAK85MICagOb
+IN5SxcKcUM0wGgQPmjL89FXv7:DN2ftBY/atmVVSL2aqbCEIJ E3haPlkcO/bGI/JsMfg==



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

M2 - Asamblea**Folio mercantil electrónico:** 858**Por instrumento No.** 45902 **Volumen:** 803**De fecha:** 16/05/2024**Formalizado ante:** Notario Público**Nombre:** Saúl Alejandro Huerta Vásquez **No.** 1**Estado:** Baja California **Municipio:** Tecate**Consta que a solicitud de:** María Patricia Lomas Contreras**Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de** WESTMED DE MEXICO S.A. DE C.V
socios de la sociedad denominada:**Se formalizó el acta de asamblea:** General Especial**En caso de asamblea general** Ordinaria Extraordinaria**De fecha:** 24/04/2024**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
Juan Monroy	Sommersdyke		Revocación	Administrador Unico	
Araceli	Dominguez	D. la Cruz	Revocación	Asociada	
Juan Monroy	Sommersdyke		Revocación	Administrador Unico	
Lorena Robeca	Wick		Revocación	Asociada	
Chris Heather	Soto		Revocación	Asociada	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Huipoluk	Silva		EXTFDOC10-NI*	Presidente del Consejo de Administración	ARTICULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Jonathan Mack	Singer		EXCF300107NII	Tesorero del Consejo de Administración	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
Cecilia Elizabeth	Auditorio		EXTF300107NII	Secretaria del Consejo de Administración	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
Miguel	Durango	De la Cruz	DOCAT10QCEKMS	Miembro del Consejo de Administración	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Gladys Mara	G1	Araya	31AG79C84ERS	Apoderada	<p>lener de manera indirecta o mandado los siguientes poderes y facultades. A PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de diamita especie en los mismos de acuerdo al Anexo del artículo 2654 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus corrientes de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, ya sean reales, mercantiles, administrativos y notariales que formen parte de la ejecución y transacción de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones escritas y aquéllas que correspondan a actos buenos, derechos y nueces que fueren dura y notariales de cualquier ejercicio independiente de impuestos de honorarios. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para levar a cabo cualquier tipo de diligencias, consultas, registeros y certificaciones ante cuauquier autoridad de cuálquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la recolección de cheques o cuálquier otro documento por el cual del cual se valide la devolución de cuálquier impuesto en favor de la organización. Tanto en se incluyen las solitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cuálquier dependencia gubernamental, así permisos de importación y exportación con ellos relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites.</p>



Tecate

Asamblea

20240316372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICURP	Cargo	Facultades
					ce lo que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia sea federal, estatal o municipal - El poder nombrar y remover todo cargo incluyendo los que se limite a todos aquellos sujetos a ser reglados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o Municipales incluyendo, sin limitar, a Secretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), a Instituciones Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (FONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CENARF), IMSS y Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Economía y las dependencias nacionales de finanzas e hacienda, no obstante todas las acciones necesarias para obtener y ejercer la firma electrónica avanzada y aquellas acciones encaminadas al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter contributivo, fiscal y financiero, a. PODERES SPNIFRAFS FARO, PLEITOS Y COBRANZAS Dáñiguez Ramírez da Jurisdicción general y representación que se le encomienda a su ay. requerirán deudas especiales en los términos del parágrafo segundo del artículo 264 del Código Civil respecto para la Ciudad de México y los corredores del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles y penales en todos los Estados de la República Mexicana y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas, autoridades judiciales y administrativas, y a sus ciertas penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales locales y federales en especial para demandar en sedes, cumplimentarse



Tecate

Asamblea

20240016372300X6

Número Único de Documento

Membranamiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>en tribunales, arbitrajes y otros que posezcan, revisar juicios, trámites, acuerdos, sentencias de bienes, recibos, pagos y cláusulas suyas y cancelaciones, presentar acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo en acciones civiles o penales, diligenciar la presentación y el desahucio del lote de terreno, en representación de la Sociedad, y demandar de ellos lo que mediante estos medios resulte necesario para formular, interpolar y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir, defender y representar al procedimiento en cualquier procedimiento penal, inclusive al carácter de los procedimientos penitenciarios y ejecutivos del particular, participar en procedimientos de conciliación y mediación de impugnación, así como el membranamiento y revisación de autorizados y asesores legales en términos del Artículo 12 de la Ley de Arrendamiento Artículo 6 de la Ley Federal de Presidencia Comercio Agrícola, de acuerdo con el Artículo 1000 del Código de Comercio, Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de carácter civil sujetos en cualquier ordenamiento federal o local, así como haber hecho lo que se demande, querellas, memoriales u regularizaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, clavar penas a personas acusadas cuando proceda presentar orígenes, intervenir en las audiencias en representación penal en los que se infiera el Código Nacional de Procedimientos Penales - C. PODER GENERAL PARA ALTOS</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DE DUWINK, O.	COR	ELDA	OEDDUWINK	DIRECTOR	De DUWINK O. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de Méjico, incluyendo una nominación de su nombre. Constituirán facultad de autoridad de acuerdo con lo establecido en la legislación que regule el ejercicio de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, todo lo que sea celebrar cualquier tipo de escritura pública, incluyendo la impresión de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, así como cualquier tipo de solicitud, petición o documento relacionado con el análisis o desarrollo. D. PODERES CAVABAR US Y BANCARIOS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán todo tipo de facultades necesarias para: (i) Celebrar obligar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, así como en documentos públicos e privados, así como con facultades para autorizar, cancelar, avalar, celebrar, aceptar y en general regularizar tipos de crédito en los términos de los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de la Sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banca al por menor, así como la función de firmar cheques e impugnarlos y los instrumentos de crédito sobre los autorizados para limpiar cheques, establecer depósitos reales o endesos en código de la cuenta bancaria. E. PODER ESPECIAL.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todos los facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para obrar y suscribir toda clase de documentos oficiales, privados, mercantiles, navales, militares, mandamientos y cesaciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que en su cargo pudiere ante las autoridades federales, estatales o municipales, náuticas e Instituto Mexicano del Seguro Social y al INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de sol estudios o avances de desarrollo o promoción en el campo de impuestos y contribuciones. Tener y ejercer todo tipo de autorización de Sanidad, Recaudación de Hacienda, Sociedad de la Caja de Pensiones para el Retiro (COPARMEX) así como el Sistema de Ahorro para el Control del INFONAVIT, y lo que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza incluyendo los del impuesto de consumo. Los representantes legales podrán representar y la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con censuras, confirmaciones de errores y soluciones de tipo fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de establecimientos y operaciones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>municipal incluyendo todas las facultades necesarias para la actividad: gestion, sobre y representación en representación de o a favor de cualquier denominación o composición de importado al valor agregado. Incluyendo la suscripción de cualquier documento que sirve de aval o devolución de cualquier importado en favor de su portador. ✓ PODER TUTELA ASUNTOS Aduaneros. Tendrán todas las facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de tramitación aduanera, por lo que contará en controlar las facultades correspondientes para emitir, celebrar, otorgar, presentar o hacer cumplir tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal aduanero a cambio de conformidad con la legislación aplicable resguardar los distintos regímenes aduaneros establecidos pero sin limitarse a la importación, exportación y manejo de mercancías; diligigar documentos relacionados con la valoración aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación establecidos por la ley, para revisión todo tipo de documentos ante la Secretaría de Economía y a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o cambio con regulaciones y restricciones no arancelarias establecidas para la importación e exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera; exigir garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>despacho económico.</p> <p>Asimismo, gozará de las facultades tanto leales para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de control aduanero, las disposiciones establecidas en el Acuerdo que organiza el PONER FSPFG AL PARA INCUCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Con facultades equivalentes y amplias más para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conduciéndolos por ésta, en razón de sus operaciones ordinarias, ante las autoridades y funcionarios con competencia de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos representados, dentro y fuera de su territorio, así como para firmar todo tipo de documentos de acuerdo, formularios, permutas, renuncias y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos antes mencionados. Los mencionados representados tendrán facultades para delegar, siempre que sea necesario, presentar pedir, comunicar a los teléfonos que designe el director ce empiezos de la Sociedad, debiendo, en todo caso, obligarse, delegarse o sustituirse dentro de los poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban injerirse en aquéllos con competencia general. En adición a lo anterior, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con Trámites, avisos, modificaciones, contratos, dietas o cancelaciones ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional para el Desarrollo de las Familias), INFONAVI (Instituto del Fondo Mexicano de la Vivienda para los Trabajadores), CONAGUA (Comisión Nacional del Sistema de Agua para el Riego), IMSS (Instituto</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Mexicano de Regreso Socio) procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos avisos o solicitudes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social - H. PODERES ESPECIALES PARA LA OFICINA EN DF FIANZAS Con todos los trámites que sean necesarios con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los mercantilistas cobren cuanta parte de cantidad de fianza que se les deba a personas o empresas obligadas por tales de fianzas, realicen pagos y reclamaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de tercera persona, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada a indemnizar a finales recibido de aquellas fianzas correspondientes por terceras personas, así como aquellas fianzas necesarias para comprometer y obligar a garantizar esas obligaciones en la Sociedad. Los mandatarios podrán facultadas para presentar y subsanar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar convenio de una sesión y servirlos de cualquier tipo para liquidar obligaciones garantizadas por los comercios y polizas de fianza respectivas. Los mandatarios también podrán recibir cheques e indemnizaciones y pagar con vergüenza las fianzas suspendidas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convocar con las instrucciones el texto de las polizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>jurídicos y/o materiales de los cuales para cumplir y hacer valer las obligaciones concesionadas en beneficio de la Sociedad. I. PODER ESPECIAL PARA CLASIFICACIONES AMBIENTALES. Con toda diligencia facultades y potestad expidiendo o que se requieran a la ley, se requieren, para operar en nombrar y representarlos de la Sociedad realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Sociedad Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento, correspondencia y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad requisite autoridades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal competente.</p> <p>centralizada y/o concentrada, llevada para el conocimiento de también, pertinente concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Ejercicio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás otras leyes y/o reglamentos que se establezcan en la materia ambiental; Asimismo se mercaderías mencionadas y/o de las toda aquella facultad para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de enajenación, aviso, manifestación y cualquier público y privada relacionados con las querellas ambientales y de zonificación en las cuales se sea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las que se establezcan en la ley.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Facultades necesarias para su cargo, firmar y otorgar quejas económicas, gozar de los derechos para iniciar y sustanciar todo tipo de procedimientos administrativos convencionales y no convencionales con el fin para interpretar toda clase de normas y disposiciones para la fiscalización en materia de consumo y calidad de los bienes y servicios, y de autorización antes citadas, en relación con tales o similares facultades, estatales y/o municipales, los poderes generales y especiales otorgados en los resolutivos del Ia y las demás que conociera, no podrán ser delegados, sustituirse, delegados ni sucesos por los apoderados nombrados salvo por el nombramiento de autoridades en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, o Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Poder Ejecutivo del Artículo 108 de Código de Comercio, el Artículo 119 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro que establezca similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos que confiere, los cuales si podrán ser delegados, autorizadas o delegadas por los apoderados nombrados, en su término específico en los mismos. Los pedidos y facultades señalados, tienen una vigencia de 3 (tres) años contados desde la fecha de la escritura que protocolice a presente Asamblea, si no es renovado surtirá efecto automáticamente; siempre de que lo soliciten quienes renueven en su lugar en momento</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Juan Anthony	Roxelia	EXTRAVAGANT	Axxxxxx	Asistente	<p>Exercer de manera individual o mancomunada los siguientes poderes y facultades: A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con todo tipo de facultades y poderes generales y especiales que no sea a la ley requerido de cláusula especial en los terminos del organiza- cionario del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Gobernación, así como sus modificaciones de los Códigos Civiles de las varias entidades federativas y del Código Civil Federal, impuso las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean en su calidad de representante y cumpliendo para tanto de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a constitución, derechos y deberes federales y estatales, o en esa quer de tipo, incluyendo los impuestos de romínes, los que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y permisos ante cualquier autoridad de nación, libro y sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo su cancelación para el devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado así como la cancelación de cualquier quequier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier importación llevada de la organización. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cuquier dependencia gubernamental, es permisos de importación y exportación con ellas relacionadas, así como todo tipo de gestión y trámites.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>De tipo general entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su autoridad interdependencia, sea federal, estatal o municipal - El poder de nombrar en ese mismo Poder, pero no de Implantar todos aquellos actos a ser realizados ante corto o largo plazo en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, en lo que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CANSERAI), INSS (Instituto Mexicano de Seguro Social), la Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas e tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la firma o sello electrónico avanzada y aquellos actos encaminados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de Capitalizable fija y flotante - 5. PODERES GENERALES PARA TLE TOS Y CONTRAZAS. Con todo clase de facultades generales y especiales que se acuerde a la ley, requeridas dísulas o especiales en los términos del primer párrafo de artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de Mérida y las circunstancias del Código Civil Federal y de su demás Código Civil vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, marinas y federales en espacios para desempeñar acciones, comprometerse,</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>en arbitrios, incluyendo ver posiciones, recuperar valores, reintegrar, aceptar cesiones de bienes, rechazarlos y otorgar recibos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de ejecución, tipo ca, administrativa federal o local, no uyendo la procedimientos o el desempeño de juzgo de primera, ni representación de la Sociedad y causas de ellos, igualmente estarán facultados para formular, interpretar y proteger todo tipo de demandas o querellas, a favor de defender y representar al procedimiento en que el procedimiento penal, incluyendo el carácter de acusadores particulares a nombre del procederente, consilliar sobre procedimientos del Ministerio Público, presentar causas en procuración general, interpretar todo tipo de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autoridades y asociaciones sindicatos en términos del Artículo 12 de la Ley de Aeropuertos, del Artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, Administración del Término Aéreo de Artículo 1089 del Código de Comercio, Artículo 110 de Código Nacional de Procedimientos Penales y de otra querella de naturaleza similar en cualquier ordenamiento legal en el país, así como tener todo tipo de licencias, autorizaciones, autorizaciones o rendimientos de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar perdón a personas acusadas cuando proceda, informar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, C PODER, GENERAL PARA ACTOS</p>



Tecate

Asamblea

20240010372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>DE DOMINIO: Con toda clase de facultades y poderes generales y representación en los términos del Artículo 2594 del Código Civil de la Ciudad de México, no sólo en lo que se refiere a los establecimientos de los demás Estados Unidos de lo que la República Mexicana toca las facultades necesarias para firmar cualquier tipo de documento y celebrar cualquier acto mercantil dentro o fuera de su jurisdicción.</p> <p>En calidad, incluyendo, sin limitación, la celebración de cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier objeto de la edad, así como cualquier tipo de contrato, constitución, adhesión o documento relacionado con las personas - C</p> <p>PODERES COMBINADOS Y DIFERENCIOS: Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán todo tipo de facultades necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consignar documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, autorizar, ejercer voluntad, aceptar y en general negociar todos tipos de crédito, en los términos de los Artículos 6 y 63 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Poder general bancario para realizar autorizaciones que incluyen todo tipo de garantías y operaciones financieras entre administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de banco electrónico, así como la facturación ilímar cheques e inscribir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para tener cheques, realizar depósitos, retiradas y transferencias en todo tipo de cuentas bancarias - E PODER ESPECIAL



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					PAGOS A JUICIOS CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter mercantil, fiscal y financiero incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentación públicas, privadas tanto en avales reclamaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avales, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales incluidos a Instituto Mexicano del Seguro Social y el IMSS-CHAPALITA (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores); además de establecer e iniciar de acuerdo con la representación de todo tipo de tributos y contribuciones, firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social de a GONSAR (Comisión Hacendaria del Sistema de Análisis e Información), de INFONAVIT y lo que corresponda a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, inscripción a las del Impuesto de Nomina. Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con su actividad, confirmaciones de la buro y solicitudes de tipo fiscal. El poder notaria que lo que sea necesario para firmar a cargo cualquier tipo de autoridades, certificas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Membrillero de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>M. Ej. fiscal. Incluirá todo lo que se establezca en la legislación mencionada para la aduana, gestión, cobro, y recepción en representación de la autoridad, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se realice la devolución de aduana impuesta en favor de la compañía. • F. PAGAR PARA ASEGURADOS ADUANEROS. Tener todas las facultades para actos de aduanería aduanera únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que contará con todas las facultades necesarias para emitir, establecer, cambiar, preservar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, establecimientos fijos, autorizaciones confidenciales de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos reglamentos aduaneros, incluidos para su intervención, a la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentación relacionadas con la valenciación aduanera de mercancías, así como los programas de comercio exterior y demás programáticas de fomento y desarrollo o importación reconocidos por la ley, para facilitar todo tipo de acciones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como sucesivas autoridades aduaneras, no comprendiendo más que servicios o cumplir con regulaciones y resoluciones no arancelarias necesarias para la importación o exportación de mercancías; facultadas para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en lo que los procedimientos se</p>



Tecate

Asamblea

20240016372900X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>despacho aduanero; Autorizar, garantizar, facultar y liberar a efectos todos aquellos actos y trámites relativos a operaciones aduaneras, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera Vigente - G PONER EN POCO AL PARA INCULCIMIENTOS AGUA INSTALACIONES. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Secretaría en aquellos procedimientos administrativos conductos por ésta en razón de sus operaciones ordinarias, así como autorizar y fundar en su competencia de a administrador público federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos descentralizados o desconcentrados, así como para firmar todo tipo de instrumentos, declaraciones, formularios, patentes, permisos y dictámenes, reglamentos relativos a los procedimientos administrativos que éste emita. Los mencionados apoderados tendrán facultades para delegar obligatoriamente el poder de pedir, únicamente a fin de que las autoridades de la Secretaría, dentro de su ámbito, obligarse, delegarse o suscribirse dichos poderes para efectos particulares y concretos, sin que en forma alguna diluyan o extingan aquellas otras facultades generales. En relación a lo anterior, los autorizados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, recaudaciones, contratos, otros e一切as asuntos ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONSAH (Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Vocación del Seguro Social, presentándose firmularios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Vivienda, y todo tipo de procedimientos, incluyendo autoridades ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 4 PODER ESPECIAL_Poder LA USO EN UNIDAD DE FAMILIA. Con ocasión las facultades que sean necesarias con el objeto de dar su nombre y representación en la Sociedad los mandatos de cualquier tipo de servicios de fuerza, con cualquier institución de fuerzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrecer y comprometer garantías y consagrarlas ya sea contra la persona, contra algún poder de fuerza, contra pagos y indemnizaciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas.</p> <p>Reviendo la facultad de su gerencia la Sociedad como obligada solicitar e hacer respeto de aquellas fuerzas contratadas por terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y cumplir con garantías las exigencias de la Sociedad. Las mencionadas estarán sujetas para presentar y subsanar inconvenientes en los términos de las disposiciones legales aplicables. Colaborar con las autoridades de inspección y controlas de disciplina que para finiquitar obligaciones garantizadas por los contratos y pagar las fianzas respectivas, con mandatarios también serán recibir cheques e indemnizaciones y asesos con cargo a las fuerzas expedidos en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y convertir en las instituciones a cargo de las pólizas de fuerza</p> <p>requisitos, así como regular todos los trámites</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	RFC CURP	Cargo	Facultades
					<p>úridos y/o materiales necesarios para cumplir y hacer valer los poderes de tenencia expedidos en convenio de la Sociedad - I.</p> <p>PODER ESPECIAL PARA CUESTIONES AMPLIAS El Poder Especial para las Cuestiones Amplias es una facultad que se acuerda a la Sociedad para que en nombre y representación de la Sociedad realicen las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Agua, Autoridad de Agua y Saneamiento Correspondiente, y/o de cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad sea suscitada, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, constitucional, descentralizada y/o descentralizada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones conforme a las en la Ley General del Equilibrio Ecológico y a Proyecto de el Ambiente y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica. Asimismo las autoridades gubernamentales que tienen de tales facultades para emitir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de solicitudes, avales, manifestos y convenios públicos y privados relacionados con las cuestiones ambientales y su ejecución en los cuales se sea involucrada la Sociedad tanto en calidad de autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo la</p>



Tecate

Asamblea

20240010372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>facultades necesarias para solicitar, revisar y obtener datos estadísticos; poseer facultades para iniciar y sustentar todo tipo de procedimientos administrativos, declaraciones así como para disponer todo tipo de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de contaminación antes mencionadas, a través de actos en autoridades Municipales, estatales y/o Municipales. Los poderes generales y específicos otorgados en los artículos del 1 al 5 se notan que anteceden, no podrán ser delegados, sucesiones o otorgados a terceros por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizados en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del Tercer párrafo del Artículo 106-A del Código de Uniformes, o Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local y con excepción del poder específico para procedimientos administrativos antes mencionados, los cuales se podrán ser delegados sucesivamente o sufragados por los apoderados nombrados en los términos establecidos en los mismos. Los poderes y facultades señalados, dentro de su vigencia de 3 (tres) años ordinarios partir de la fecha de la reunión que apruebe la presente Asamblea, si no es renovado sera revocado inmediatamente, sin periodo de cue la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.</p>



Tecale

Asamblea

20240016372300X6

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Jason Richard	Walt		EXHFWXHJUN	Apoderado	Tendrán de manera sustitutiva o complementaria los siguientes poderes y facultades: A. PODERES GENERALES EN PARA ACTOS DE ADMISTRACIÓN: Con cada clase de facultades y poderes generales y especiales que se acuerde a lo que requieren de determinadas en los términos de segundo parágrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus corrientes de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, todas las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sea nacionales, municipales, administrativos y cualquier otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que no acuerden o tengan buenas causas y aceptación federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos en haciendas. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para levar a cabo cualquier tipo de autorizaciones, contratos, renuncias y peticiones ante cualesquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la devolución o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto a valor agregado, así como la cancelación de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se rechaza la devolución de cualquier impuesto en favor de la organización. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia o gobierno municipal, así como otras de importación y exportación con el exterior y de crédito, así como todo tipo de gestiones y trámites



Tecále

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>CA (Poderes) Artículo 266. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, así federal, estatal o municipal. El poder otorgado en este inciso incluye pero no se limita a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo sin limitar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), su Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (FONAVIT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CDNSAR), IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Finanzas y sus dependencias estatales de finanzas o tesorería, no obstante todos los actos necesarios para obtener y emitir la firma electrónica avanzada y aquellos actos o comunicados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de Capitalizable, fiscal y financiera - R. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COJURAZAS. Contado desde las facultades generales y especiales que se acuerden a la ley, requieran cláusula especial en los términos del parágrafo del artículo 264 del Código Civil: vigente para la Ciudad de México y las capitales de los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades, judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades tributarias, locales y federales, en especial para establecer su auxilio, cumplimiento</p>



Tecate

Asamblea

2024001637230CX5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RÉGIMEN FISCAL	Cargo	Facultades
					<p>en defensa, oficiar al y aprender por escrito o recusar jueces, magistrados, oficiar causas de bienes, recibir papeles y otorgar mandados y certificados, traeager información civilista, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualesquier otros tipos de documentos civiles o penales, incluyendo la presentación y si y el desahucio del juicio de amparo en representación de la sociedad, y deshacer de ellos quilitante estable lazados para liquidar, reponer y proseguir todo tipo de demandas o querellas e intervenir, defender y representar al particular en cualquier procedimiento penal, incluso en el ejercicio de apoderados particularmente nombre de podidente constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el impugnación y revocación de autoridades y acciones judiciales en los términos del Artículo 12 de la Ley de Ampliación de Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, del tercer parágrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualesquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de convenios que las convivencias o requisiciones de cualesquier tipo, representar a la sociedad en cualesquier proceso civil, otorgar perdones a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en los audiencias en procesos penales a los que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, C. PODER GENERAL PARA ACTOS</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUMP	Cargo	Facultades
					<p>CE DOMINIO: Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales en los términos del Artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, incluyendo sus complementos de los demás Códigos Civiles de todo lo que sea necesario para el ejercicio de las facultades necesarias para firmar cualquier tipo de documento y celebrar cualquier tipo de escritura pública relacionada con la transmisión de la propiedad de cualquier bien de la Sociedad, así como cualquier tipo de solicitud, autorización, consentimiento o documento relacionado con el monto señalado - P PODERES CADAVERICOS Y FUNDACIONES: Representarán ante las autoridades competentes de la Sociedad, firmarán toda clase de facultades necesarias para (i) celebrar obligar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consisten en documentos sobre los cuales se establezcan cláusulas para suscribir, endeudar, avistar, pagar, aceptar y en general negociar billetes de crédito en los términos de los Artículos 5 y 55 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (ii) Modelos general bancario para realizar a nombre de la Sociedad, con el fin de gestionar y administrar la banca, sobre todo transferir y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias incluyendo operaciones de banca electrónica, así como la facultad de firmar cheques e indicar a las autoridades de crédito su nombre autorizadas para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o andanzas en modo libre; también ejercer el Poder Especial.</p>



Tecate

Asamblea

20240010372300X6

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RFICUEP	CARGO	FACULTADES
					<p>PARA ACUENTOS, CONTABLES Y FISCALES. Con todas las facultades necesarias para cumplir con lo establecido en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Finanzas, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, mandamientos y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El promotor puede designar en su caso, facultades adicionales para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, convocatorias y peticiones de naturaleza Administrativa, Bancaria, Contable y fiscal que se requieran prestando en su caso autorizaciones federales, estatales o municipales, incluidas al Instituto Mexicano del Seguro Social y a INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de las facultades o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, fijar y suscribir la clase de obligaciones fiscales que se deriven de todo tipo de contribuciones del Seguro Social de la CNDSSR, Comisión Federal de Sistemas de Ahorro para el Retiro, del INFONAVIT, y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de dominios. Las apoderaciones especiales podrán representar a la Comunidad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consolida, confirmaciones de ofertas y cotizaciones de tipo fiscal. Es deber incluirá escrito que sea necesario para llevar a cabo con qué tipo de autoridades comunales y federales cuenta con que facultades de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Unidad, intervenga todas las facultades necesarias para la obtención, gestión, obtención y cumplimiento representación de la documentación, de cualquier devolución o compensación del impuesto al valor agregado incluyendo la recepción de cheques o cualquier otro documento, por vía telemática, en la medida en que la devolución de cualquier imposición federal de importación - F. PDCFR. Para AGUANTOS ADUANEROS. Tener todas las facultades para el uso de administración para únicamente y exclusivamente para funciones aduaneras y de manera distinta, ser la que contará con todas las facultades para la preparación, saqueos, clausuras, preservar o liberar cumpliendo todo tipo de documentos públicos o privados, publicaciones de I.P.C. fiscal, aduanero o portables de conformidad con la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros establecidos para su administración, e importación, expedientes y demás documentos que se relacionen con la valoración aduanera de mercancías; soluciones para programas de comercio exterior y como programas de fomento y de exportación e importación autorizadas por la I.M.M., para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como sus otras autoridades aduaneras, así como establecer cualquier permiso o cumplir con regulaciones y resoluciones no mencionadas necesarias para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en las procedimientos administrativos en materia aduanera otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>delegado autorizado.</p> <p>Admitir, gestionar de facultades amplias para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones sujetadas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Agraria vigente - B. POBLIK LEGAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Corresponde ejercer y autorizar en su nombre para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos sancionatorios conduciéndolos por todo su trámite de acuerdo a la legislación vigente; y</p> <p>funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados o descentralizados así como para firmar todo tipo de convenios, acuerdos, tratados, convenios, convocatorias para delegar, delegar en su nombre, presentar poderes mandados y facultades para delegar, delegar en su nombre, delegar en su nombre y transferir el carácter de empleados de la Sociedad debiendo, en todo caso, otorgarse, delegarse o suscribirse dichos poderes para efectos penitenciarios y separados, sin que en forma alguna deban entenderse que el ejercicio de las facultades generales. En relación a lo anterior los apoderados podrán intervenir en todo tipo de asuntos relacionados con trámites, avisos, modificaciones, contratos, alquileres o cancelaciones ante el INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional para el Desarrollo de los Trabajadores; IN, FONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; CONSAF (Comisión Nacional de Seguros de Ahorro para el Retiro); IMES (Instituto</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Mexicano de Región Socia), a autoridades migratorias de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración y todo tipo de funcionarios, en los que se se establece entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social - II, PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad sea autorizada a celebrar cualquier tipo de contrato de fianza, con cualquier entidad de Tenencia autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofrecer y comprometer garantías y convenga a las ya sean reales o personales deberán otorgar de fianzas, realizar pagos y indemnizaciones con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas, incluyendo la facultad de obligar a la Sociedad como obligada solícita o tutela respecto a aquellas fuerzas comunitarias particulares personas, así como aquellas facultades necesarias para interpretar y aplicar en general las acciones de la Sociedad. Los mandatarios expresan facultades para prender y mandar reclamaciones en los lazos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de tal suerte y convengances de cualquier tipo para fraccionar obligaciones garantizadas por la sociedad y pólizas de fuerzas respetivas. Los mandatarios también podrán reibir cheques e indemnizaciones y pagos por cargo a las fuerzas expedidos en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar, coadyuvar con las instancias ante el texto de las pólizas de fuerza respetivas, así como realizar las demás actos



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RPC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>jerárquicos y/o autoridades que necesiten para cumplir y lograr todos los objetivos de fuerza expedida en beneficio de la Ciudadanía - PODERES ESPECIALES PARA CUEVICENES AMBILITALES. Con toda clase de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se imprescriban para que en nombrar y representarán de la Sociedad e realizar las funciones necesarias ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Agua y Saneamiento, conocimientos y/o de cuálquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en cuanto más compleja y jerárquica administrativa federal, estatal o municipal centrífuga, descentralizada y/o desconcentrada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos concesiones y aliministraciones estimadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás clases de espacios legales en materia ambiental ya sean territorios especiales o municipales concomitantes a la materia ambiental. Asimismo en materiales términos ocañas que se den toda aquella facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como hacer uso de autoridades, avisos, manifestos y convocatorias públicas y privadas relacionadas con las materias ambientales y de zonificación en las cuales se sea involucrada la Sociedad en su querer autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo as</p>



Tacate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUMP	Cargo	Facultades
					Facultades necesarias para servirle, informar y obtener sobre sus obligaciones, así como para facultades para ejercer y cumplir todo tipo de procedimientos administrativos, conocimientos, así como para ejercer todo tipo de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las materias ambientales y de certificación ante autoridades, en relación con autoridades federales, estatales y/o municipales. Los poderes generales y especiales delegados en los resoluciones de art. 5 a inciso que establecen no podrán ser delegados, sucesivos o encargados a personas por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autoridades en términos del Artículo 12 de la Ley de Aportes, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Comercial Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 1002 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en aquellas otras de naturaleza similar en sus tipos ordinariamente Federales o Locales, y con excepción de poder especial para procedimientos sancionatorios otros competentes, los cuales si podrán ser delegados, sucesivos o sucesivos por los apoderados nombrados, en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, sus órdenes y facultades establecidas, durante una vigencia de 3 (tres) años conforme a partir de la fecha de la escritura que probó que lo presentó Asamblea, si no es que éste sea revocado automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocar en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Rafael	Arcelus	Pérez	AEPR/512105E7	Apoderado	<p>Tener la plena facultad para ejercer las siguientes poderes y facultades A PODERES GENERALES:</p> <p>ARTOS DF ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de acuerdo a especie en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México así como sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, incluyendo las facultades para emitir todo tipo de instrumentos públicos y privados y que sean civiles, mercantiles, administrativos y/o cualquier otra forma de cesaciones y renuncias, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y societas que correspondan a contribuciones, devoluciones, exacciones federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de móviles. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de actividad mercantil, regulares y públicas, así como aquella actividad de calidad en todo lo que sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes para la autorización o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el impuesto al valor agregado, así como la suspensión de actividades o cualquier otro documento por el cual el sujeto se motive la devolución de cualquier impuesto en favor de la citorganización. Tanto en se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y autorizaciones ante cualquierlongleftrightarrow;idad gubernamental, los permisos de importación y exportación con a los relacionados, así como todos de gestiones y trámites.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de tipo aduanero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia o autoridad federal, estatal o municipal - El autorizado tiene la facultad de firmar y peritar en su nombre, a todos aquellos actos o asuntos realizados ante, con y/o en relación con las tipo de autoridades, como federales, estatales o municipales, a quienes sin perjudicar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (FONDOVITAL), la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (CCNSAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), a Secretaría de Economía y las dependencias establecidas en Fracción II, Zona, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firmas electrónica avanzada" y que los buzos encaminados a cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de Comercio Exterior, fiscal y financiera - B. PODERES GENERALES PARA DEREITOS Y COBRANZAS</p> <p>Contra todo tipo de deudas generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran clausura especial en los términos del artículo sexto del artículo 256 del Código Civil</p> <p>apartado para lo Civil de México y las correspondientes del Código Civil Federal y de los demás órdenes.</p> <p>Otros sujetos en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales, autoridades laborales, tribunales y fiscales, en especial para desafueroce autorizadas, compromisos</p>



Tecate

Asamblea

202400163723C0X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>en arbitrios, reclamar y obtener posesión, recusar juicios, beneficiarse, cumplir concesiones de tierra, recibir bogos y cloros, vender y comprar bienes, percibir exacciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cuauquier otro tipo de reclamaciones civiles o penales, exceptuando lo comprendido p o el dispositivo de Juicio de Amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellas igualmente estarán facultados para formular, interpretar y proseguir todo tipo de denuncias o querellas a favor suyo, defender y representar a poder dentro un cuauquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadores particulares e nombrar del poderdante consulentes en coadyuvarlos del Ministerio Público, presentar pruebas en juicios penales entre otros. Dicha clase de reuniones y trámites de impugnación, así como el nombramiento y revestimiento de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 2º de la Ley de Ampliación, de Artículo 5º de la Ley Federal de Procedimientos Penitenciarios Administrativa, así como parágrafo del Artículo 106º del Código de Comercio Artículo 1º del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cuauquier otro de naturaleza similar en cuauquier ordenamiento federal o local, así como realizar todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cuauquier tipo, representar a la Sociedad en cuauquier proceso penal, otorgar permisos a personas acusadas cuando proceda, presentar en ellas, intervenir en las audiencias en procesos penales y los que se refieran al Código Nacional de Procedimientos Penales, o PODERES CAMBIANCIOS, los</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>asistirán como representantes de la Sociedad, teniendo todas clases de facultades necesarias para celebrar, obtener y suscribir todo tipo de operaciones de crédito consignar en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir avales, avalar, cajalar, suscribir y otorgar el requisito ilícito del crédito en los términos de los Artículos 4 y 55 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. O PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS. Con todas las facultades necesarias para el ejercicio de las obligaciones de la Sociedad en carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y garantizar todo tipo de documentos públicos, privados, mercantiles, avales, manifiestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, comercial y fiscal. El presente poder especial incluye todos los facultades mencionadas previamente, más que se avisen o mencionen, adicionales, y designaciones y percepciones de naturaleza administrativa, financiera, comercial y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), además de suficientes facultades de nominación o designación de todo tipo de impuestos y contribuciones, tributos y suscribir cada clase de condonaciones en tipo fiscal, incluyendo las del Seguro Social, de la CONASSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT y toda que corresponda a impuestos federales y estatales de cualquier</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUFE	Cargo	Facultades
					<p>notificación, convocando las destinadas al impuesto de Xminca. Los apoderados designados podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de intereses y solicitudes de Iva fiscal. El poder incluye aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier tipo de soluciones, consultas y trámites ante una autoridad gubernamental en cualquier tipo, ya sea federal, estatal o municipal, convocando todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro, y recepción en representación de lo delegado, de cualquier modificación o compensación del impuesto al valor agregado, incluyendo la recuperación de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la clientela. E. PODER PARA ASUNTOS ANSES/ANPFIOS. Tendrán todas las facultades para actos de aduanería en cero Unicamente y exclusivamente para cumplir con todos los deberes aduaneros para emitir, cubrir, otorgar, expedir o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos e privados, notificaciones de Iva fiscal, acuerdos o sortijos de conformidad con la legislación aplicable, relativa a los diversos regímenes aduaneros, no siendo éste sin limitación a la importación, exportación y tránsito de mercancías; otorgar documentos relacionados con la vinculación aduanera de mercancías; solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación establecidos por la ley, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría</p>



Tacate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICURP	Cargo	Facultades
					ca Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como a todos aquellos que permitan o cumplan con regulaciones y restricciones en materiales necesarios para la importación e exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros y一切 procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, garantizar de las facultades cumplimentar para preparar y llevar a cabo todos aquellos actos, prácticos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente. F PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos cursados por ésta, en razón de sus operaciones cotidianas, ante los autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo sus órganos centralizados y descentralizados o comprendidos dentro para firmar todo tipo de documentos, contratos, formularios, polizas, recibos y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos citadas. Los mandamientos apoderados tendrán facultades para de ejer, otorgar cualquier y presente poder, únicamente a tercios que tengan el carácter de encargados de la Sociedad, sea ésto, en todo caso, corporarse de ejercer o autorizarse dichas facultades para otros portavoces y servidores fin que en suerte alguna dicten voluntariamente quedan con facultades.



Teuate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>generales. En adición a lo anterior, sin embargo, sección intervendrá en todo tipo de asuntos relativos a los tramites, vienes, recibimientos, contratos, etc. o como se encueste el INFONACOT (Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONEAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y demás de procedimientos, que sea su facultad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social - S. PODER ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE FINANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de dar su nombre y representación de su Sociedad los mandatarios establecerán cualquier tipo de contrato de arrendamiento con cualquier Institución de finanzas autorizada en la República Mexicana o del extranjero, ofreciendo y comprometiéndose garantizar y cumplir las obligaciones ya sean reales o personales, otorgarán pólizas de fianza, pagar y remuneraciones, con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceras personas de acuerdo a la facultad de dirigir a la Sociedad entre diligencias en el interior o exterior respecto de cuentas bancarias pertenecientes con terceras personas, así como aquellas facultades necesarias para comprometer y cargar en garantía los efectos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y subsanar demandas/jueces en los términos de las disposiciones legales aplicables, defensa y protección de transacciones y</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>convención en cualquier época para tratar obligaciones garantizadas por los contratos y plazos de fianza respectivos. Los mandatarios nombrados podrán redactar o suscribir instrumentos que surjan y regus- ten cargo a las personas autorizadas en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tendrán facultades para entregar y comunicar las instrucciones el texto de las pólizas de fianza respectivas, así como realizar todos los actos que estén más apropiados para cumplir y hacer valer las pólizas de fianza expedidas en beneficio de la Sociedad.</p> <p>II. PODERES ESPECIALES</p> <p>PARA EL FEST CONGRESO DE MEXICO:</p> <p>AMBIVENTES: Con todos los plenos de facultades y poderes especiales que de acuerdo a la ley se requieran para que en nombre y representación de la Sociedad realicen los términos necesarios entre las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, el Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente y de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general en la ejercer autoridad administrativa federal, estatal o municipal centralizada, descentralizada, facultada para el otorgamiento de licencias, permisos, concepciones y autorizaciones contempladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sea federales, estatales o municipales correspondientes.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>La materia ecológica : Asimismo los mandarazos mencionados gozan de todas aquellas facultades para ejercer las que son de dominio público y privado, así como todo tipo de solicitudes, avisos, manifestaciones y comunicados públicos y privados relacionados con as cuestiones ambientales y de autorización en las cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea Federal, estatal y/o municipal incluyendo las fiscalizaciones necesarias para proteger, beneficiar y obtener yulas existentes, ejercer de facultades como iniciar y sancionar todo tipo de procedimientos administrativos, concesiones y no concesiones, así como para emitir para todo el caso de normas disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de caza o concesión en sus ciudades, en relación con el uso de autoridades federales estatales y/o municipales. Los poderes generales y especiales otorgados en las normativas del 1 al 5 e inclusive que anteriormente no estaban en los delegados, sustituirlos o clorogados a tercera por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autoridades en Normas del Artículo 12 de la Ley de Empresarios, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del Tercer párrafo del Artículo 1039 del Código de Comercio, el Artículo 115 del Código Notarial de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier institución nula legal o ilegal, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos entre los fedadas, los cuales si podrán ser delegados, sustituidos o delegados sobre apoderados nombrados antes derrubios.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RECHIURP	Cargo	Facultades
					especificadas en los mismos. Los poderes y facultades señaladas tienen una vigencia de 3 (tres) años contados pudiendo a fecha de la escritura que protocoliza la presencia Asamblea, serán o renovados para revocarse automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

2024001B372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Jorge Francisco	Aballo	Jalme	AJUL731011456	Asociado	Tendrán de manera individual o en comunada los siguientes poderes y facultades. A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley recueran de darseña especial en los términos de segundo párrafo del artículo 2564 del Código Civil vigente para lo Ciudad de México así como sus contralorías de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, incluyendo los necesarios para suscribir todo tipo de contrato público y privado, ya sea civil, mercantil, administrativo y sus quinientos tipos de disponiciones y ventajas, de acuerdo con la ley, y suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a contribuciones, derechos y autorizaciones federales y estatales o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos en naturales, y sus poderes incluirán aquéllos que sean necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus soluciones, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea Federal, estatal y/o Municipal, incluyendo las solicitudes para la cesación o compensación de todo tipo de impuestos no uverce obligatorio o valor agregado así como la cancelación de cheques; b. emitir uno documento por virtud del cual se reciba la devolución de sus quinientos impuestos en bene de la Asociación. También se incluyen las facultades de todo tipo de permisos y autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental los servicios de inspección y exportación con ellas. Abonarlos, así como todo tipo de gestiones y trámites.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de lo ocurrantemente Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cuquier comisionado, sea federal, estatal o municipal, el poder concedido en este inciso incluye pero no se limita a todas aquellas actas a ser realizadas ante con más an ciedad que las propias autoridades, asimismo federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a Comisión Mexicana del Sistema de Ahorro para el Retiro (COMSAIR), IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Economía y sus dependencias estatales de finanzas o resarcimiento y Leyende todos los autos necesarios para obtener y diluir a firmas electrónicas automática y rápidamente en su medida al cumplimiento de todas las necesidades de la Secretaría de carácter contable, fiscal y financiero, B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COSANZAS. Con toda clase de sentencias generales y especiales que de acuerdo a lo que requieran darán especial en los términos del primer párrafo del artículo 256 del Código Civil vigente para la Ciudad de Méjico y los consistorios del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Méjico, y para ejercer los impropresos y derechos que toda tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean ciudadanos, penales, administrativas, fiscales, autonómicas laborales, locales y federales; en especial para los oficios de abogados, sombra y notaria</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFIC/CEMIP	Cargo	Facultades
					<p>en virtud de autoridad y facultades constitucionales, legales, legítimas y manifiestas emanadas de señas, recibir pagos y otros retributos y remuneraciones, promover acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y cualquier otro tipo de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y el desarrollo del juicio de amparo en representación de la Sociedad, y desistirse de ello, igualmente estarán facultados para formular, interponer y prologar todo tipo de denuncias o querellas e intervenir defensivamente y representar al poderante en cualquier procedimiento penal, inclusive en el juicio en que se le acusado como tales o nombre de poderante, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, interpretar toda clase de reglajes y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autoridades y representantes legales en términos de Artículo 12 de la Ley de Amparo, de Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en su querido ordenamiento federal o local, así como hacer valer los derechos constitucionales establecidos, comprendiendo no solamente en el de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar credenciales a personas acusadas cuando proceda, presentar pruebas, intervenir en las audiencias en procesos penales y las que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, C. PODERES GANBARTOS Los</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCIICURP	Cargo	Facultades
					apoderados como representantes de la Sociedad, rendirán toda clase de facultados necesarios para celebrar, cargar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito corrientes en bancos, entidades públicas o privadas, así como con facultades para emitir, cancelar, regular, corrar, aceptar y en general negociar titulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Hacienda y Operaciones de Crédito; U. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTABLES Y FISCALES. Con todos los fines, facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para obrar y suscribir cada clase de documentos públicos, privados, tenencias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar cada clase de avisos, certificados notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran preaver ante las autoridades federales estatales e municipales, incluyendo el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), ademas ce soluciones a avisos ce devolución o comprobación ce todo tipo de impuestos y contribuciones, fínes y aseguramiento de todo tipo fiscal, incluyendo la del Seguro Social, de la Cofinsar (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) de INFONAVIT y los que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier



Tecate

Asamblea

202400163723C0X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/DURP	Cargo	Facultades
					<p>realizará incluyendo las del trámite de inicio - Los poderes específicos serán sujetos a la Secretaría en todos los procedimientos administrativos relacionados con las confirmaciones de certezas y solicitudes de boleto fiscal. El poder incluirá aquello que sea necesario para llevar a cabo cualquier uso de autorizaciones y potestades ante cualquier autoridad de cualquier tipo federal, estatal y/o municipal, incluyendo todas las facultades necesarias para la solicitud, gestión, cobro y recepción en representación de la obligación de cualquier devolución o remuneración del impuesto a cargo, agrupada incluyendo la recepción de cheques o talón en obsequio documento por virtud del cual se reciba la documentación de cualquier trámite en favor de la obligación - E. FODES PARA ASUNTOS ADUANEROS Tendrá todos los facultades para actos de administración pero únicamente y exclusivamente para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que considerarán como tales las facultades necesarias para emitir, cebar, cancelar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, certificadores de tipo fiscal aduanero u similares de conformidad con la vigencia del aplicable, así como a los sistemas informáticos aduaneros nacionales para el manejo de los importes, exportación y tráfico de mercancías; organizar y administrar relaciones con la autorización aduanera o de mercancías establecidas por programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación reconocidos por la ley, para realizar acciones y peticiones ante la Secretaría.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de Economía vía Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como autoridad en lo que respecta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no monetarias necesarias para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros y intervenir en todos los procedimientos de examen aduanero;</p> <p>Asumir, gozar de, fiscalizar y amparar las garantizas y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, en conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera Vigente - R. D.G.C.F.R. FRPFOC44: D.G.A.P. PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y D.G.E. Con facultades suficientes y amplias más para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conducidos por ésta, en razón de sus facultades ordinarias, entre las autoridades y funcionarios competentes de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, de Lyondell y sus dirigentes centrales, delegados y representados; así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones, formular, expedir una renuncia y demás.</p> <p>Notificar la relación a los procedimientos administrativos ante otras que mencionadas apoderados tenzan facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder. Unicamente a través de lo anterior el carácter de empleados de la Sociedad cabrá en todo caso, obligarse alegremente a cumplir dichos poderes para estos patrimonios y mercancías sin que en forma alguna deban considerarse aquellas con fraude.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					generales. En ejercicio o no ejerzieren, los apoderados podrán intervenir en todo tipo de recursos relacionados con comités, avales, ratificaciones, acuerdos, actas e cancelaciones ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores); INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores); CONSEAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social); procedimientos administrativos de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración; y todo tipo de procedimientos, avisos o establecimientos entre la Secretaría de Trabajo y Previsión Social - SEDATRA y la PODERES OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DE FINANZAS. Con todas las facultades que sean necesarias con el objeto de que en nombre y representación de la Sociedad los miembros celebrén cualquier tipo de contrato de fuerza, con quienes autorizadas fueran autorizada en la República Mexicana a extrajero, ofrecer y comprometer patentes y contraregarán las ya señaladas a personales, obtuvieran pólizas de fianzas, realizar pagos y desembolsos con el objeto de garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros propietarios, incluyendo la fija, fija de obligar a la Sociedad como obligada solidaria o haber responde de aquellas fianzas contraídas por terceros propietarios, así como suscitar facultades necesarias para comprometer y otorgar en garantía los activos de la Sociedad. Los mandatarios estarán facultados para presentar y subsanar reclamaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, celebrar contratos de transacción y



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>convenios de cualquier tipo para cualquier obligación garantizada por las contratos y pólizas de fianzas respectivas; con autorización limitada podrán emitir cheques e indemnizaciones y pagar por cargo a las fianzas pendientes en beneficio de la Sociedad. Los apoderados tienen facultades para arreglar convenios con las instituciones al texto de los pólizas de fianza respectivas, no tienen facultad para emitir cheques y materiales necesarios para cumplir y hacer valer los plazos de fianza establecidos en beneficio de la Sociedad -</p> <p>EL PODER ESPECIAL</p> <p>AMIS-ENTALES: Con toda clase de facultades y poderes especiales que dé acuerdo a lo que se requieran, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen las labores necesarias ante las autoridades competentes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o Comisión Nacional de Agua, el Sistema De Aguas y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra entidad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, constituida o autorizada para el cumplimiento de las normas ambientales y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales correspondientes.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>lo manera ecológica</p> <p>Asimismo los mandatarios mencionados gozarán de todas aquellas facultades para autorizar tecate tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de comunicados, avisos o manifestos y convocatorias públicas y privadas</p> <p>re acordados con las cuestiones ambientales y de sancionación en las cuales se vea involucrada a Sociedad o lo cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las facultades necesarias para aplicar sanciones y obtener guías ecológicas, gozarán de facultades para imponer y sustituir las que tienen procedimientos administrativos</p> <p>sentencias y no sentenciados así como para interpretar todo tipo de normas disciplinarias para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de sancionamiento antes citadas, en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales. Los poderes generales y especiales otorgadas en su investidura de 18 de marzo son antecedentes, no podrán ser delegados, sustituidos o otorgados a otros por los apoderados nombrados, salvo por el no ejercicio de autorizados en términos del Artículo 10 de la Ley de Asamblea, del Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del inciso cuarto del Artículo 1069 del Código de Commerce, el Artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y de cualquier otra en materia más similar en trámite ordenamiento judicial o fiscal, y cosa excepto de lo que sea especial para procedimientos administrativos antes mencionados, de cuales si podrán ser delegados, sustituidos o otorgados por los apoderados nombrados, en los términos</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Membramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Asperjuntas en los mismos. Los poderes y facultades señalados tienen una vigencia de 3 (tres) años contados partirán a fecha de la escritura que protocolice la presencia Asamblea. Si no es renovada será revocada automáticamente, sin permiso se que la Sociedad pueda revocarla en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

2024U016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUNP	Cargo	Facultades
Maria Paloma	Lopez	Gutierrez	JOLGP52C22UM3	Apoderada	Tambien de manejo indistinta o manejando en su nombre particular y sustitutorio: A. PODERES GENERALES PARA: ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que se acuerde y a ley, requerir de cualquier especie en los términos del segundo párrafo del artículo 2654 del Código Civil y demás para la Ciudad de México, así como sus corolarios de los Códigos Civiles de los distintos estados federativos y del Código Civil Federal, las facultades necesarias para hacer firme todo tipo de instrumentos públicos y privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativas y cualquier otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con ley y suscribir y firmar toda clase de declaraciones fiscales y aquéllas que correspondan a entidades nacionales y apoderados federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo ca investigación de hechos. Los poderes incluirán acuerdos que sean necesarios para hacer a tales autoridades tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal o municipal, relativa los asuntos para la investigación o trampeación de todo tipo de impuestos individuales o incluyendo a valor agregado, su constata receptión de cheques a cualquier otro documento por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la eligenzia. También se incluyen las facultades de todo tipo de normas y/o instrucciones emitidas por cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con o las reexportadas, así como soci cios de gestiones y demás



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUMP	Cargo	Facultades
					<p>de los actuales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en lo que quiera que dependencia, sea Federal, estatal o municipal - El punto considerado en este ímparo incluye para no se limitar a todos aquellos actos a ser realizados ante, con y/o en relación con todo tipo de autoridades, sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (FONAVIT), la Comisión Nacional de Seguros de Ahorro para la Vejez (COPAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), e Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería.</p> <p>En cumplimiento de los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquéllos actos mencionados al cumplimiento de tales se obligaciones de la Sociedad de Comercio Exterior, B. PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COORDINACIONES. Con toda clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran cláusula especial en los términos del apartado penitencia del artículo 2664 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los correspondientes del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de autoridades y autoridades judiciales y administrativas, ya federales, penales, administrativas, fiscales, autoridades estatales, locales y federales; en especial para a desistirse de acciones, comprometerse</p>



Tecate

Asamblea

202400163 / 2300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o poderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>en arzuelos, articular y disolver asociaciones, recusar jueces, designar, aceptar causas en los bienes, marcar fechas y cumplir fechas y ordenaciones; presentar querellas civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de trabajo, en el juicio de acciones civiles o penales, incluyendo la presentación y/o el despliegue del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desistirse de ellos. Igualmente estarán facultadas para formular, interpretar y anotear todo tipo de demandas o querellas e intervención, defender y representar al poder absoluto en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de acusadoras particulares a nombre del poder absoluto.</p> <p>correspondiente procedimientos del Mandato Público, presentar pruebas en procesos penales, interponer toda clase de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autoridades y asesores jurídicos en términos del Artículo 2 de la Ley de Amparo, de Acuerdo a lo estable en la Ley Federal de Procedimientos Comunes.</p> <p>Admisible, del tercer párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro que se establezca en su caso que no sea contrario a la legislación federal.</p> <p>No tienen derecho a ejercer todo tipo de querellas, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo, representar a la Sociedad en cualquier proceso penal, otorgar poderes a personas acusadas cuando proceda presentar pruebas, ni intervenir en las audiencias en procesos penales a las que se oferte el Código Nacional de Procedimientos Penales - C. PODERES DABILIARIOS Y</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>B) INCARUS. Los apoderados como representantes de la Sociedad, tendrán toda clase de facultades necesarias para: (i) Contratar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, así como en su nombre y representación, autorizar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 8 y 95 de la Ley General de Tránsito y Operaciones de Crédito; y (ii) Poder ejercer las facultades que se señalan en el numeral B. del Artículo 85 de la Ley General de Tránsito y Operaciones de Crédito.</p> <p>C) PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y FISCALES Con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter económico, fiscal y financiero, no sujetas a las facultades para cargar y suscribir todo tipo de documentos públicos privados, tarjetas, avisos, nullidades, terminaciones y declaraciones de naturaleza cambiaria, bancaria, contable y fiscal. El presente poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar todo tipo de avales, compromisos, enajenaciones, liquidaciones y pescos de naturaleza administrativa, financiera, tributaria y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales o municipales.</p>



Tecate

Asamblea

2024J016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCIGURP	Cargo	Facultades
					<p>Incluirá el Poder Mexicano, de Seguro Social y al INFONAVIT el Poder de Fisco Federal de la Venta para los Propietarios; además de solicitudes o avales de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, fijas y suscribir toda clase de necesidades de tipo fiscal incluyendo las del Seguro Social de la CONSAR (Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro), del INFONAVIT y los que correspondan a Imuestas federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de hidrocarburos. Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, contratadores de bienes y servicios en tipo fiscal, lo poco instará aquél o que sea necesario para llevar a cabal cumplimiento de solicitudes, consultas y informes ante cualquier extinción de cuya calidad ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo todos los trámites necesarios para la solicitud, gestión, embargo y cancelación de imprescriptibilidad de la obligación de que quede devolucion o compensación del impuesto al valor agregado indirecta o receptor de efectos o cualesquier documentos por el cual se realice la devolución de cualquier impuesto al favor de la organización. F. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Con fines, bajas sueldos y amplias mas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos administrativos conduces por ésta, en razón de sus operaciones realizadas, ante los tribunales y funciones competentes de la administración pública federal, estatal y municipal.</p>



Tecate

Asamblea

202400163723J0X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUMP	Cargo	Facultades
					<p>Mediante una Régimen</p> <p>cabotaje marítimo</p> <p>internacionales o</p> <p>desconcentradas, así como</p> <p>para firmar todo tipo de</p> <p>instrumentos, declaraciones,</p> <p>familias, pedidos</p> <p>renuncias y demás</p> <p>instrumentos relativos a los</p> <p>procedimientos</p> <p>administrativos antes</p> <p>dicho o la autorización</p> <p>delegadas dentro</p> <p>facultades para dirigir,</p> <p>ejercer o ejercer el</p> <p>presente poder, únicamente</p> <p>a finales que tengan el</p> <p>carácter de empleos de la</p> <p>Economía, debiendo en todo</p> <p>caso, delegarse, delegarse o</p> <p>asumirse dichos poderes</p> <p>para actos particulares y</p> <p>comunes, dirigiéndose en tanto</p> <p>dichos deberán ostentar</p> <p>aqueles con facultades</p> <p>generales. En su caso, las apoderadas</p> <p>poderes mencionados en los</p> <p>artículos anteriores</p> <p>deberán ostentar</p> <p>que no estén relacionados</p> <p>con tómiles avales,</p> <p>confiaciones, contratos</p> <p>atacas o cancelaciones ante</p> <p>el INFONACOT (Instituto del</p> <p>Fondo Nacional para el</p> <p>Consumo de Gas)</p> <p>Traficantes) INFCNAVIT</p> <p>(Instituto del Fondo Nacional</p> <p>de la Vivienda para los</p> <p>Traficantes), CONGAR</p> <p>(Comisión Nacional del</p> <p>Sistema de Ahorro para el</p> <p>Petrolero), IMSS Instituto</p> <p>Mexicano de Seguro</p> <p>Social), procediendo las</p> <p>migraciones de todo tipo ante</p> <p>el Instituto Nacional de</p> <p>Migración, y todo tipo de</p> <p>permisos, autorizaciones o</p> <p>solitudes ante la</p> <p>Secretaría del Trabajo y</p> <p>Previsión Social - FONDEF</p> <p>ESPECIAL PARA</p> <p>QUESTIONES</p> <p>AMBIENTALES Con toda</p> <p>clase de facultades y</p> <p>derechos especiales que se</p> <p>acuerda a la ley se</p> <p>requieren, para que en</p> <p>nombro y representación de</p> <p>la Sociedad realice en los</p> <p>ámbitos competentes de</p> <p>la Secretaría del Medio</p> <p>Ambiente y Recursos</p> <p>Naturales el Instituto</p> <p>Nacional de Ecología y</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Constituir Comisión, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, o Sistema de Agua y Saneamiento correspondiente, y/o de cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal en el que la Sociedad realice actividades, y en general en las autoridades públicas administrativas federales, estatales o municipales, controladas, descentralizadas y/o desconcentradas facultadas para el manejo de fondos, personal, operaciones y administración contempladas en la Ley General del Agua, la Ley Ecológica y a Protección al Ambiente, y en los demás dispositivos legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales concernientes a la materia ecológica - Asimismo las autoridades mencionadas podrán ejercer de todos aquellas facultades para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de actas, dictámenes, avisos, manifiestos y convocatorias públicas y privadas relacionados con los asuntos ambientales y de zonificación en los cuales se vea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las autoridades mencionadas para establecer, transferir y otorgar quales ecológicas, químicas o facultades para iniciar y sustentar todo tipo de procedimientos administrativos, comerciales y no comerciales, así como para interponer toda clase de recursos disponibles para la protección y salvaguarda de las causas ambientales y de zonificación ante autoridades en relación con actos de autoridades federales, estatales y/o municipales. Los poderes generales y especiales otorgados en los resolutivos</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultad(s)
					del 1 a 5 se incluye que se traten, no podrán ser delegadas, autorizadas o expresamente autorizadas por los apoderados nombrados. Salvo por el consentimiento de los apoderados en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del inciso párrafo del Artículo 108 del Código de Procedimientos Nacionales de Procedimientos Administrativos y de cualquier otra de naturaleza similar en cuya querencia corresponda federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos en los que contiene las facultades de delegar sus delegaciones, sustituirlos o delegarlos por los apoderados nombrados, en los términos especificados en los mismos. Los poderes y facultades señalados, tienen una vigencia de 3 (tres) años contados desde la fecha de la escritura que principialmente proveen Asimismo se no se reconozca su ejercicio automáticamente se perjudica de que la Sociedad puede revocarlos en cuálquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICUFP	Cargo	Facultades
Ayucate	Oxamiquat	De la Cruz	DCCAV13200KMB	Acogedoras	Tendrán de manejar asuntos o mando en los siguientes permisos y facultades: A. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con toda clase de facultades y poderes generales y especiales que de acuerdo a la ley requieran de desarrollar específicamente en los términos del segundo parágrafo del artículo 2560 de Código Civil vigente para la Ciudad de México, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás entidades federativas y del Código Civil Federal, inclusive los necesarios para ejercer todo tipo de instrumentos obligatorios y preventivos municipales, mercantiles, administrativos y cualquier otra forma de declaraciones y renuncias, de acuerdo con la ley y acuerdo y firmar toda clase de liquidación de fondos y sujetos que correspondan a comprobaciones, certezas y declaraciones federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos de móviles. Los poderes no usarán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas, registros y peticiones haga que en el sentido de cualquier tipo, ya sea federal, estatal o/o municipal, relativa las asistencias para la liquidación o compensación de todo tipo de impuestos incluyendo el incremento al valor agregado, su control y recaudación de cheques o cualquier otro documento por virtud del cual se reobrará la devolución de cualquier impuesto en favor de la eléctrica. También se incluyen las facultades de todo tipo de normas y/o ordinanzas, reglamentos y/o cualquier dependencia cuálesquiera, los permisos de importación y exportación con a los reexportados, así como todos los de gestiones y demás



Tecate

Asamblea

20240016972300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/GURP	Cargo	Facultades
					<p>delegado autorizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal.- El poder conferido en este caso incluye pero no se limita a todas aquellas actas a ser realizadas ante, por y/o en representación de una o más de autoridades, organismo federales, estatales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INOVAT); la Comisión Nacional del Sistema de Ahorros para el Retiro (CUNAR), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), a Secretaría de Economía y las dependencias estatales de finanzas o tesorería, incluyendo todos los actos necesarios para obtener y utilizar la "firma electrónica avanzada" y aquellos actos mencionados al cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad de carácter mixto e, fiscal y financiero.- B. PODERES GENERALES PARA PLICITOS Y COBRANZAS. Contoca clase de facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requiere clausula expresa en la fórmula del pliego paralelo del artículo 2664 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y los corredores del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana y para ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades civiles, penitenciarias y administrativas, ya sea civiles, penales, administrativas, fiscales, sustitutivas, tribunales locales y federales, en especial para desistirse de acciones, compromisos</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>en otros, iniciar y absolver procesos, recusar jueces, banegar, aceptar o rechazar escritos y papeles y cargar actas y cartas aduanas, presentar acciones civiles en causas, fiscales, administrativas y de ministros en los órganos de sociedad entre los particulares, incluyendo la presentación y/o el desvelamiento del juicio de amparo, en representación de la Sociedad, y desvelar de estas igualmente estando localizadas para lo anterior, interponer y perseguir todo tipo de denuncias o quejas, intervenir, defender y representar a poderdante en cualquier procedimiento penal, incluyan con el carácter de abogadores oportunistas a nombre del poderdante y/o su sucesor en caso y en el caso del Ministro Público, presentar pruebas en juicio como prueba, interponer todo tipo de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, de Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del inciso cuarto del Artículo 1069 del Código de Comercio, Artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, así como hacer todo tipo de denuncias, querellas, acusaciones o reclamaciones de cualquier tipo representar a la Sociedad en cualesquier causas penales, civiles y administrativas que procedan cuando proceda, presentar pruebas y argumentos en las audiencias en proceso penales a los que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, C. PODERES CAMBIARIOS Y</p>



Tecate

Asamblea

20240018372300X6

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCYCURP	Cargo	Facultades
					<p>BANCARIOS. Las apoderadas como representantes de la Sociedad, tienen la facultad de autorizar (i) Cada uno otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de cuento, inclusive en establecimientos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avisar, sobrevalor y en general negociar títulos de crédito en los términos de los Artículos 5 y 85 de la Ley General de Titular y Operaciones de Crédito; y (ii) Presentar ante la autoridad competente el nombre de la Sociedad para efectuar operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo tipo acciones de banco elevando, en su caso, a fianza de firmar obligaciones y acuerdos sobre lo que se susprendan para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.</p> <p>D. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CIVILES Y FISCALES</p> <p>Conocer las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la Sociedad de carácter civil, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos privados, temporales, anáticos, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, mercantil, contable y fiscal. El presidente podrá especial incluir dentro sus facultades mandamientos para firmar toda clase de avales, certificaciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, mercantil, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales o municipales.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>industria e Industria Mejoramiento Social y el INFONAVIT; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para las Familias; además de solitudes o avales de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, tributos y suscribir todo tipo de declaraciones de actividad incluyendo los del Seguro Social, de la COFESAR (Comisión Federal del Sistema de Ahorro para el Petro), de INFONAVIT y los que correspondan a áreas fiscales federales y bienes de cualquier naturaleza incluyendo las del ramo esto de acuerdo con Los apoderados excepcionales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, informaciones de certeza y reclamaciones de tipo fiscal. El poder resulta igualmente en procedimientos que lleva como resultado un tipo de soluciones, consultas y reclamaciones mediante autodec de cualquier naturaleza federal, estatal y/o municipal, incluyendo todos los trámites necesarios para la solicitud, gestión, entrega y cumplimiento de procedimientos de clarificación, de cualquier devolución o compensación del impuesto a valor agregado, recaudación de responsabilidad o recaudación de derechos por virtud del cual se reciba la devolución de cualquier impuesto en favor de la comunidad - F. PODER ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Co- nstituidos conforme y simplísimas para representar a la Sociedad en aquellos procedimientos simplificadas conduces para fin de obtención de una operaciones colaterales, ante las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal.</p>



Tecate

Asambleas

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>incluyendo sus órganos centralizados, descentralizados o descentrificados; así como para firmar todo tipo de documentos, certificaciones, firmas, publicaciones, menciones y demás instrumentos relativos a los mencionados misiones administrativas en las ciudades. Las mencionadas apoderadas tendrán facultades para delegar, otorgar e suscribir el poder de actuar, autorizar a los titulares de la función pública, mandarlos diligenciar o autorizar cualquier poderes para estos particulares y concretos, en cuya forma deberá dejar entenderse que ellos son facultades generales. En adición a lo anterior, las apoderadas podrán ejercerlo en todo tipo de cuentas relacionadas con su función, misiones, facultades, autorizaciones, etc. entre el personal que labora en la AFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), INCAVI (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONEAR (Comisión de Naciones del Sistema de Ahorro para el Retiro), IVSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), pensiones ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social - F. PODER ESPECIAL PARA DIBUJANTES AMBIENTALES. Con toda clase de facultades y poderes expresadas, clara y sin reservas, para que en nombre y representación de la Sociedad realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Al existir la Nación en Ecología y</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Campo o Clímaco, la Procedería Federal de Protección a Ambiente, la Comisión Nacional del Agua, al Sistema de Aguas y Saneamiento correspondiente y/o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal en la que la Sociedad realice actividades, y en general ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, facultado para el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las demás disposiciones legales en materia ambiental ya sean federales, estatales o municipales; concesiones de explotación minera - Autoridades ambientales mandatorias para la gestión de todos aquellos trámites para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados, así como todo tipo de autorizaciones, avales, autorizaciones y autorizaciones públicas y privadas relacionadas con las cuestiones ambientales y de autorización en las que es o sea involucrada la Sociedad ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y/o municipal, relativas a las facultades necesarias para solicitar, tramitar y obtener quiejas, denuncias, quejas y demás instrumentos para iniciar y sustentar todo tipo de procedimientos administrativos, comerciales y/o comerciales, así como para otorgar todo tipo de recursos disponibles para la Sociedad en relación con las cuestiones ambientales y de autorización otorgadas, en relación con los de autoridades federales, estatales y/o municipales. Los poderes generales y específicos otorgados en los resultados



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC.CURP	Cargo	Facultades
					del 1 al 5 a los que conceder, no podrán ser delegados, suscritos o otorgados a terceros por los apoderados nombrados. Salvo por el nombramiento de representantes en términos del Artículo 72 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer parágrafo del Artículo 109 del Código de Comercio, o Artículo 110 del Código Nacional de Peticiones y Reclamos y de su cuerda de natura sea servir a cualesquier procedimientos administrativos a los correspondientes, los cuales si podrán ser delegados, sustituidos o otorgados por los apoderados nombrados en los términos expresados en la misma. Los poderes y facultades serán tales, dentro de un periodo de 3 [tres] años contados para de la fecha de la escritura que prueba de la presencia Adamo en, si no es renovado sera renovado automáticamente sin desfase de una lección puede reponerlos en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	MÉS/CURP	Cargo	Facultades
Rogelio Gutiérrez	Karpa		EXTF900101Vn	Administrador	Tendrá de manera individual o conjuntamente, o en siguientes poderes y facultades: PODERES PROCEDIMENTALES. Con facultades suficientes y amplias para representar a la Secretaría en aquellas procedimientos administrativos conduciéndose por ésta, en razón de las operaciones ordinarias, entre las autoridades y funcionarios competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, incluyendo a las dependencias centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, así como para firmar todo tipo de documentos, declaraciones formales, peticiones, demandas y demás instrumentos relativos a los procedimientos administrativos entre ciudades. La mencionada apoderado tendrá facultades para delegar, otorgar o sustituir el presente poder, únicamente a bancos que tengan el carácter de amparados en la Sociedad del Trabajo, en tal caso, diligenciar, delegar o transferir dichos poderes para actos particulares y concretos, sin que en forma alguna deban emergirse aquéllos con facultades generales. En adición a lo anterior, la apoderada podrá intervenir en cualquier de los tipos de relaciones con terceros, avales, recaudaciones, contratos, alquileres y demás acciones ante el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Desarrollo de las Áreas Adentro), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), CONASAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), procedimientos migratorios de todo tipo ante el Instituto Nacional de Migración, y todo tipo de procedimientos avales a



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Facultades ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: Los poderes generales y especiales otorgados en los resúmenes del 1 a 5 e inciso CLE antecedan no podrán ser delegados, sufragados u otorgados ni cesados por los apoderados nombrados, salvo para el nombramiento de autoridades en términos del Artículo 12 de la Ley de Asignación del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo de Artículo 1003 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de aquél que el otro que resulte estable a minor en cualquier organismo en federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos antes mencionados, los cuales si podrán ser delegados sufragados u otorgados por los apoderados nombrados, en términos de lo establecido en los mismos. Los poderes y facultades otorgados, tienen una vigencia de 3 años, otros términos parte de la fecha de la estructura que aprueba la presente Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda reasumirlos en cualquier momento.</p>



Tecate

Asambla

20240016372300X6

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
James Paul	García		FXTFG00121VH	Apoderado	<p>Lendrán de manejar individualmente o mancomunadamente siguientes poderes y facultades: PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS. Tendrán todas las facultades para actos de administración pública competente y autorizadas para realizarse aduanas y de comercio exterior, así como que portaran por los cuales facultades necesarias para emitir, solicitar, cargar, presentar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal aduanero o competente de conformidad con la legislación aplicable, referirse a los distintos regímenes aduaneros, incluidos pero no limitados a, la importación, exportación y tránsito de mercancías, clústeres, documentos re relacionados con la valoración aduanera de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación e importación reconocidos por la ley para realizar cualquier actividad en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como autorizar cualquier persona o cumplir con regulaciones y restricciones en materiales necesarios para la importación o exportación de mercancías, facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, siquiera garantías o procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de reexpedición aduanera, Asimismo, gozarán de facultades amplias para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente, de poderes generales y</p>



Tocate

Asamblea

2024001637230X5

Número Único de Documento

Membranerio de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>especiales otorgadas en los trámites de ' alta e ilícitos que arrojados, no podrán ser de egos, sustraídos o otorgados ni cesadas por el apoderado remitido sin embargo de autorizadas en términos de Artículo 12 de la Ley de Amparo del Año, lo 5 de la Ley Federal de Procedimientos Comerciales Administrativos, del carácter paralelo del Artículo 1869 del Código de Comercio, a Artículo 110 del Código Nación de Procedimientos Penales y de sus cuerpos de naturaleza similar en aquél, en ordenamiento federal o local, y por excepción del poder especial para procedimientos administrativos ante confidenciales los cuales si para ser delegados sustituidos o otorgados por el apoderado conforme a las disposiciones de la ley.</p> <p>expresiones que restringen. Los poderes y facultades señalados deberán cesar dentro de 3 (tres) años corridos partir de la fecha de la escritura que establece la presente Asamblea, si no es renovado será renovado automáticamente, en cualquier caso que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Lorena Irene	Quiñero	Ospina	QUII 650927K25	Apoderada	Tendrán de manejar, indistintamente o mancomunada los siguientes poderes y facultades: PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS: Tendrán todas las facultades para actos de autorización para su ejercicio y administración para cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que conllevan con las demás facultades necesarias para emitir, celebrar, otorgar, presentar e hacer cumplir todo tipo de documentos públicos e privados, certificaciones de impuesto aduanero o consolida de certidumbre sobre la legislación aplicable, relativos a los distintos regímenes aduaneros, incluidos para su ampararse a la importación, exportación y tránsito de mercancías, otorgar determinadas autorizaciones para la utilización aduanera de mercancías, autorizadas por programas de comercio exterior y demás programas de fomento y de exportación o importación autorizadas por la ley, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier autoridad aduanera, así como solicitar cualquier permiso o autorización con regulaciones y restricciones en establecimientos necesarios para la importación o exportación de mercancías fundadas para invertir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de fiscalización aduanera; Asimismo, gozarán de facultades amplias para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente, en su calidad general y



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOMR	Cargo	Facultades
					<p>especiales otorgados en las resoluciones del alto e incesos que entoceden no podrán ser delegados; autoridades u organismos servidores públicos designados, cambiadas o sustituidas por el nombramiento de autoridades en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 108 del Código de Comercio, e Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otra de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local, y con excepción del poder especial para procedimientos administrativos antes mencionados, los cuales si podrán ser delegados; autoridades u delegados por los apoderados nombrados, Artículo 36 de la LSC, especificadas en los mismos. Los poderes y facultades señalados, dentro una vigencia de 3 (tres) años contados partir de la fecha de la escritura que procederá a presente Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente sin perjuicio de que la Sociedad pueda renegociar en cualquier momento.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Chucia Aurora	Gonzalez	Sandoval	ROSC260729RYY2	Asociada	Tener en manera individualizada los siguientes poderes y facultades: PODER PARA ASUNTOS ADUANEROS Tendrá facultad para tratar exclusivamente sobre cuestiones aduaneras y de comercio exterior, por lo que contará con todos los facultades necesarias para emitir o elaborar cualquier tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, administrativo o contable de conformidad con la legislación aplicable, relatives a los distintos regímenes aduaneros establecidos pero sin ilimitación, a la importación, exportación y tránsito de mercancías, obligaciones aduaneras establecidas en el acuerdo con la autoridad aduanera de mercancías establecidas para programas de comercio exterior y demás reglamentos de fomento y de estimación o importación establecidos por la ley, para regular todo tipo de trámites ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad aduanera, así como solicitar cualquier servicio o cuadro y con regularidades y restricciones establecidas necesarias para la importación o exportación de mercancías; facultades para intervenir en los procedimientos administrativos en materia aduanera, diligenciar certificados en procedimientos aduaneros y firmarlos; citarlos en su nombre ante la dependencia aduanera. Asimismo, gozará de facultades amplias, más para garantizar y llevar a cabo todos aquellos otros trámites relativos a aserciones aduaneras, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente. Los poderes generales y



Tacate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especiales otorgados en los trámites del I a la e incisos que anteceden, no podrán ser delegados, suspendidos u otorgados a terceros por los apoderados nombrados, salvo por el nombramiento de autorizadas en términos del Artículo 12 de la Ley de Aeropuertos Artículo 6 de la Ley Federal de Procedimientos Contenciosos Administrativa, así como el Artículo 1369 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier materia en la cual se exceptúe del poder especial para procedimientos administrativos antes señalados, es cuales si podrán ser delegados, suspendidos u otorgados por los apoderados nombrados en los términos especificados en las mismas. Los poderes y facultades mencionadas, tienen una vigencia de 2 años, a partir de la fecha en la escritura que establezca la permanencia Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Guedikupe Mena	CI	Anaya	GUAG790804PRA	Apoderado	Lendrán de manejar indistintamente o mancomunada los siguientes poderes y facultades: PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y OTORGAMIENTO. En cambio con toda clase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieran el uso especial en los términos de los párrafos anterior segundo y cuarto del Ani- mado 2654 del Código Civil Federal y las concordantes del Código Civil de la Ciudad de México y de los Estados. Asimismo las siguientes autorizaciones: En lo que concierne a la investigación, pedirán expediente de los mencionados poderes ante todo tipo de personas y entidades judiciales y administrativas, ya sean civiles o penales, y competencia, fiscales entidades laborales, sociales y federales. Podrán nombrar y desvincular comprometerse en arbitrios, enjuiciar y absolver posiciones, cesar jueces, aceptar posiciones de bienes, restituir pagos y obligar resarcimientos y cancelaciones, presumir nulidades de contratos, fianzas, orden ejecutiva y de cualquier otro tipo de sociedades civiles o criminales, incluyendo la www-misùn y/o el desvío de juez de asesato, influencia en la ejecución de sentencias y/o ejecución de sentencias en su familiares. Podrán ejercer de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo. Artículo 6 de la Ley Federal de Procedimientos Comerciales Artículo 16 de reforma hecha al Artículo 1005 del



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Oficio de Comercio y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier organismo federal o local, igualmente ostentar facultades para formular informes y proponer loido do en donaciones o comisiones a interesar en audiencias, defendir y representar al poderante en cualquier procedimiento penal, incluso por el Oficina de Asesores Jurídicos y Defensores del poderante, con similitud en los organismos de Ministerio Público, a asentir pliegos en procedimientos penales, asistir y auxiliar a la autoridad y sus agentes en términos del Artículo 110 de Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados ejercerán las facultades de representación parcial conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 124 Fracción III, 523, 652, fracciones I, I y III así como en los Artículos 739, 740, 747, 753, 875, 876, 880, 883 y 884 u en su caso conforme a los Artículos 854-A al 7, 739, 739 bis-ter, 786, 810, 871, 872, 873 apartados A, C y O, 7, 11, 14, 16, 632, 653, 884, 885, 886, 887 A, 887, G, 200 al 205, 923, 926, 927, 929 y demás relativamente a el 118. Fuestra del Trabajo en tiempo previo y posterior a sus correspondientes informes publicados en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de cada año dictártive. Los apoderados tendrán facultades para efectos de ejercitarse la personalidad y impugnar enjuicio e fundo de éste para sí y recibir notificaciones, no requiriendo formalizar representación para que cumpla las demandas y convenciones que se establecen para particular contrámepca, a excepción</p>



Tecate

Asamblea

20240015372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					disponían y permitían toda clase de poderes, comparecer y actuar en audiencia plenaria y audiencia de juzgado, abogar y presentar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos redactados y falsos a los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria y los representantes y testigos, escuchar Jueces y procedimientos, ejercer autoridad calculatorios y definitivos, convocar a las audiencias y pedir revocatoria, ejercer reclamando a la autoridad de cesantía en caso de amparo, y en fin, para que promover todos los recursos que fueran necesarios para la defensa, para informar y establecer pruebas y desahogar las pruebas en contra sus padres; y podían comparecer con el vera crux o paucula, con toda la responsabilidad legal, competente y suficiente, adonde acudir ante el Ayuntamiento en audiencia pública o en audiencia particular, celebrados conforme colectivos de trabajo y para todos sus efectos, son erigidos con el cargo para que quien lo ejerce cumpla su función de acuerdo al procedimiento de huelga para regular ante el Ayuntamiento sus trabajos, durante personalmente, considerados y en general, para formar los asuntos obrado patronales que correspondan entre los cuadros del Trabajo y Servicios Sociales en que se refiere al Artículo 521 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad competente a derechos de seguridad.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombrado	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICURP	Cargo	Facultades
					<p>socia vivienda y sobre para los trabajadores, puebla y asimismo, comprenden entre las Juntas de Convenio y Arbitraje, ya que tienen el poder de entregar Juzgados y los Tribunales Laborales y del Trabajo, Federales o Locales que no sustituyen. Consejo Federal de Consumidor y Regulación Laboral, Comisión de Conciudadan en Materia Laboral, en cualquier entidad federativa, les Proporcionar la Defensa de Trabajos sean federales o locales. Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales en las Entidades Federativas determinadas mecanismo las reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Federación el día primero de enero en dos mil diecisiete, y en cuantos otros casos con poderes legales, estando los cuales dichos apoderados para asumir una actividad conciliatoria que obliga a la Sociedad; podrán hacer amiglos concluyentes, tales que representantes, para todo caso de conciliaciones negociar y suscribir acuerdos laborales; y podrá en su nombre, celebrar contratos individuales y colectivos y casas por terminados o suscritos a clar procedimientos paraprocesales conforme al Artículo 962 de la Ley Federal del Trabajo. El presente poder se podrá dar desde el momento en que el organismo o servidores por los que se designen autoridad dentro de sus facultades y en los términos establecidos a los mismos y tráves y exclusivamente para asuntos en materia laboral por la que dichos apoderados designados estuvieren con facultades que les sea otorgado el nombramiento de miembros y/o asesores jurídicos, en términos del Artículo 12 de la Ley de Así como el Artículo 5 de la</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RFC/CURP	CARGO	FACTULADES
					Le, Federal de Procuraduría De Intereses Administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1069 de Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de acuerdo con lo de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos: Artículo 110 del Código Federal de Justicia y Procedimientos Penales, una vigencia de 3 (tres) años contadas partir de la fecha de la escritura que protocolice la presente Asamblea, si no es renovado será evocado automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cuando en su voluntad.



Tecate

Asambleas

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
John Anthony	Ratcliff		EXTFSD0101V1	Apoderado	Tendrán de manera individual e inmediata los siguientes poderes y facultades: PODERES, DIFERENTES PARA FLEITOS Y OBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/O OTORGAMIENTO. Se otorga con todo elenco de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley requieran de su uso inmediato en virtud de las necesidades y demandas que surgen y sujetos al Art. 106 del Código Civil Federal y los concordantes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En forma sucesiva podrán ejercer los mencionados poderes entre tanto tipo de procedimientos y autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles, fiscales, administrativas, laborales, civiles y federales. Podrán promover y desalzarse de acciones, designar, comprometerse en arbitrios, encargar y asistir demandantes, causas, juicios, cumplir sentencias dictadas, recibir pagos y cargar tributos y cancelaciones, proseguir acciones civiles, mercantiles, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, resguardar la presentación en el escuchamiento del juez o un jurado, incluyendo cualquier testimonio, escuchas y/o actos necesarios para su libertad. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Art. cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Comercial, el Artículo 1065 de la fracción de Artículo 1065 de



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Código de Comercio y de Cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local. Igualmente intervenir en las fases de la formulación de leyes y promulgación de demandas o querellas, e intervenir en audiencias, defender y representar al poder de que en cualquier procedimiento penal, incluyendo el vínculo de Asesores jurídicos y Defensores de particular, cumplir con requisiciones del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, intervenir ante autoridad de recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de asesores y asesores judiciales en términos del Artículo 110 del Código Procesal de Procuradurías Penales. Los apoderados tendrán las facultades de representación personal conforme y para los efectos de los Artículos 11, 40, 47, 134 Fracción III, 523, 692 Fracciones II y II, así como de los Artículos 739, 760, 787, 793, 875, 878 880, 893 y 894 o en su caso, conforme a los Artículos 601-A, 708, 739 bis-ter, 786, 870, 871, 872, 873 apartados A, C, D, O, F, H, J, L, K, 892, 893, 294, 895, 896, 897-A, 897, G, 900, 905, 922, 925, 927, 929 y demás reglamentos en la Ley Federal de Trabajo en tempo previo y posterior a sus correspondientes reformas promovidas en el Derecho laboral de la Federación, el año primero de mayo de dos mil ochenta y nueve. Los apoderados tendrán facultades para efectos de creditar a personalidad y capacidad en juicio a favor de él, para obrar y rectificar reclamaciones, comparecer en toda la representación que se le confiera las dejando y suscribiendo que se entablen, ser citado o contendérselo, opener excepciones</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Membre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOM/RP	Cargo	Facultades
					<p>dilatorias y parentosas.</p> <p>promuevan toda clase de acuerdos, compromisos y acuerdos en audiencia preliminar y audiencia de juicio, ofrecerán y rendirán todo tipo de pruebas,</p> <p>recogerán firmas y documentos, redactarán de tal vez a los que se presenten por la oposición, presenten testigos, vean procesos a los de la concordia y los reprobatorios y dictarán resolutivo conforme a su procedimiento ordinario.</p> <p>designarán, seleccionarán y designarán, con el auxilio de los favorecidos y podrán revocarlos, apartar,</p> <p>incluyendo lo tocante a las causas enjuiciadas en juicio de amparo, y, en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la demandante, para articular y absolver posiciones y desacogerán los pronunciamientos en todas sus partes y podrán interponer con el auxilio del perito(s), con todo lo que la responsabilidad legal permita y suficiente, dictando actas ante el tribunal al o los sindicatos con los cuales existan celebrados convenios colectivos de trabajo y para todos los efectos</p> <p>interponiendo contra ello, como para cualquier resultado negativo impidiendo el procedimiento de huelga; para actuar ante el frente de los trabajadores o personalmente considerándolo y en general para todos los asuntos obreros pastorales que resulten entre cualquier de las autoridades del Trabajo y Bienestar Social a que se refiere a Antigüo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad relacionada a derechos de seguridad.</p>



Tecate

Asimiladas

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>asimiladas y al resto para los buquejines, pedir información, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo Federales o Locales que las sustituyan, Centros Federales Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en Minería Locales, de cualquier entidad federal, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo y/o sus federales o locales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las Entidades Federativas determinadas mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil dieciocho, y en cualesquier otros creados con potestad, asiendo laudables dadas apoderados para asumir una posición conciliatoria que obligue a la Sociedad podrá a hacer en su correlaciones, cechar transacciones, tomar todo dose de decisiones, negociar y autorizar nuevas autorizaciones y pedir a su mismo, celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindidos o dejar procedimientos penaleprocesales conforme al Artículo 832 de la Ley Federal del Trabajo. El poder que otorgar al podrá ser delegado, sucesivamente, obligado a cesar por los apoderados nombrados dentro de las facultades y en los términos otorgados a los mismos y únicamente exclusivamente para asuntos en materia obral por lo que dichos apoderados de los gastos correspondientes resultantes para llevar a cabo e implementarlo de subordinados y/o asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, de Artículo 5 de la</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOM/RP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Trabajo y Seguro Social, la 1086 del Código de Comercio, el Artículo 110 de Código Nacional de Procedimientos Penales y en cualquier otro de naturaleza similar; un cuálquier ordenamiento federal o local o de particulares y facultades semejantes. Siempre una vía grande de 3 (tres) años contados parti- cular la fecha de la escritura que protocoliza a presente Asamblea, si no es renovado será revocado sin más contenido, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cuálquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICURP	Cargo	Facultades
Jimenez Richard	Waf		EXI190010N11	Abogado	Tendrá la misma atribución mencionada en la legislación anterior y sus facultades son las siguientes: GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE JUSITICIÓN, DELEGACIÓN Y/O OTORGAMIENTO. Se charge con toda clase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieran el uso de especial en cada una de las páginas primera segunda y cuarta del Artí- culo 2654 de: Código Civil Federal y los complementos del Código Civil de la Ciudad de México y de los códigos y de los vigenles en todos los estados de la República Mexicana. En forma esencial más no tendrá poder ejercer las mencionadas facultades entre los tipos de causas y sustancias y variables y comisariables ya sean civiles o penales. Administrativas locales autoridades laborales, estatales y federales. Podrá renunciar y devolver reclamos, litigios, comprometerse en litigios, dictar y absolver los mismos, convocar jueces, aceptar posesión de bienes, recibir pagos y otorgar reembolsos y cancelaciones, impugnar suscripciones mercantiles, fiscales, administrativas y de cualesquier otro tipo. Proponer cambios o arreglos, incluyendo o presentar o no el desistimiento de recurso de amparo, incluyendo cualesquier recursos incidente y/o auxiliar necesaria o su tramitación. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Comercial Administrativo, de acuerdo al trato del Artículo 1069 de



Tecate

Asambleas

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p> Código de Comercio y de tradiciones de su raza o similares en cualesquier organismos federal o local. Igualmente en el caso judicial para formular, impugnar y proteger todo tipo de demandas o querellas, e intervenir en audiencias, deliberar y reprobarlas al poderdante en calidad de procedimiento penal incluso con el carácter de Asesores. Juzgar las Demandas en pendientes susceptibles en causas penales en el Poder Judicial, presentar pruebas en juicios penales, intervenir en la ejecución de recursos y medios de enjuiciamiento, así como el remediamiento y revocación de autorizaciones y cesiones jurídicas en términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados intervenir en las reuniones de representación personal y conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción n.º, 623, 632 Fracciones I, II y III, así como de los Artículos 739 735, 737, 873, 875, 876, 890, 893, y 894 o en su caso, conforme a los Artículos 684-A al F, 729 739 Fracción I, 766, 870, 871 872, 873, apartados A., C., - D., F., -I., -J., -K., 892, 893, 894, 895, 896, 897-A al 897- G, 899 al 905, 922, 926, 927, 928, y demás relacionados a la Ley Federal del Trabajo en términos previo y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil seiscientos diez apoderados tienen facultades para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en justicia o fuerza de él para oír y recibir ratificaciones, comprometer con su nombre la representación para que conteste las comisiones y convenciones que se celebren para solucionar conflictos, opinar y expedir</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NCURP	Cargo	Facultades
					<p>citaciones y demandas;</p> <p>promover toda clase de incidentes, compromisos y acciones en audiencia preliminar y audiencia de juicio; ofrecer y rendir toda clase de pruebas,</p> <p>reconocimientos;</p> <p>declaraciones, testifican de fechas a las que se presentan para su certificación;</p> <p>presentar hechos, viven y presentar a los de la contraria y los impugnar y rechazar representación de Jueces superiores o inferiores;</p> <p>organizar platicatorios y debates;</p> <p>conservar de los lavorados y pedir remoción; apelar;</p> <p>induyendo la facultad de desistir ante un juicio de amparo y, en fin, participar promueven tanto los recursos que favorezcan los derechos de la poderante, para criticar y absolver posiciones y desangorarlos mutuamente todas las partes y socios;</p> <p>compartir con el socio el de control, así todo su responsabilidad legal, bastante y suficiente;</p> <p>podiendo actuar ante el H. Congreso o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para lograr las efectivas relaciones con ello, como para cualquier conflicto colectivo instigando el procedimiento de huelga;</p> <p>para autorizarse a interesar a los trabajadores personalmente;</p> <p>representarlos y en general para todos los asuntos inherentes a su actividad profesional que exijan ante cualquier otra de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere al Art. 60 y 63 de la Ley Federal de Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para las Familias, Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Desarrollo de las Trabajadoras y cualquier Autoridad o autorizada a ejercerlos en segundo</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFCICURP	Cargo	Facultades
					<p>doctor, vivienda y oficina para los trabajadores; poder en su misma, comparecer ante los juzgados de Casación y Arbitraje, ya sean locales o federales; ante los Juzgados y Tribunales laborales y del Trabajo, Federales o Locales que les sustituyan; Comisión Federal de Conciliación y Registro Laboral, Comités de Conciliación en Matena Local de cualquier entidad federativa; las Procuradurías de lo Defensor del Trabajo ya sean federales o locales; Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Juzgados de las Entidades Federativas determinados mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación a día primero de mayo de dos mil diecisiete, y en cada querella creada con posterioridad a tales facultados dichos. Aprobaciones para emitir una notificación supletoria que otorgue a la Sociedad poder a hacer arreglo conciliatorio, cebrar asociaciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y poder en su mismo establecer comisiones, delegaciones y subdelegaciones y designar y designar en su nombre a representantes y miembros permanentes dentro de la Sociedad en conformidad al Artículo 362 de la Ley Federal del Trabajo. El presente poder se podrá ser delegado, asumido o cesado a favor de los apoderados nombrados dentro de las facultades y en los términos citados y de acuerdo y dentro y exclusivamente para servicios en régimen laboral, por lo que dichos apoderados, en su nombre, conservan las facultades para llevar a cabo el nombramiento de autorizaciones y/o asesores jurídicos en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo, del Artículo 5 de la</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del tercer párrafo del Artículo 102º del Código de Comercio; el Artículo 113 de Código Federal de Procedimientos Penales y de la que se deriva de naturaleza similar en cada ordenamiento federal o local. Los plazos y facultades señalados tienen una vigencia de 3 años; estos son los para de la fecha de la escritura que probará la presente Asamblea, si no es cumplido será nulo; automáticamente, se permitirá de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	NFCICUMP	Cargo	Facultades
Rafael	Arias	Pérez	ASPR751210AEY	Apoderado	<p>Entrar de manera incisa o marcomunada los siguientes poderes y facultades: PODERES GENERALES PARA PELIGROS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CON EXCELENTES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/o CTORGAMIENTO. Se otorga con todo clase de facultades generales y especiales que se acuerde a la ley, requerirán el visto especial en los términos de los párrafos primera segundo y cuarto de Artí- culo 2554 del Código Civil Federal y las correspondientes en el Código Civil de la Ciudad de México y de los cuerpos Colectivos Civiles y Municipales en todos los Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa más no limitativa, podrán ejercer los mandamientos establecidos ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean públicas, privadas administrativas, fiscales, salvadoreñas, laborales, fiscales y federales. Podrán promover y desafiar en acciones, trámite comprometerse en artículos, árticula y abusos sociales, rehusar juicios, aceptar cesiones de bienes reales, jueces y oficiales municipales y comisionados. asegurar acciones civiles penitenciales, firmar arbitriedades y de cualesquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación y el desarrollo del juicio de amparo, incluyendo cualesquier recursos, incidentes y/o acción requerida en su tramitación. Podrán adquirir de inmediato con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Comercial Administrativo del caso pa- ra lo de Artículo 106 de</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombreamiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>De Juzgo de Comercio y de cualquier otro en materia similar en calidad ordinaria federal o local. Igualmente ostentar facultades para formular, interponer y proseguir todo tipo de demandas o querellas, a intervenir en audiencias defendiendo y representando a su cargo en sus que fueren procedimientos penales, inclusive con el carácter de Asesores Jurídicos y/o Defensores de particulares, co-solicitar en los auxiliares del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, intervenir en caso de recursos y medidas de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados tendrán las facultades de representación personal conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 503, 642 Fraccionario I y II, 66 como de los Artículos 738, 766, 787, 873, 875, 876, 880, 893 y 894 o en su caso, conforme a los Artículos 691-A, 715, 738, 748 bis-ter, 766, 870, 871, 872, 873 apartado A, C, D, E, H, I, J, K, 892, 893, 894, 895, 896, 897 A y 897 G, 900 al 905, 922, 925, 927, 933 y demás relacionados a la Ley Federal de Trabajo en Tiempo Propio y Propietario que correspondan. reformas pue vales en el Dato Único de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecisiete. Los apoderados tendrán facultades para efectos de acudir a la pensurabilidad y capacidad en juzgo o lucha en el juicio y recibir informaciones, comunicarse con toda la representación para que cancelle las demandas y suscavamientos que se establezcan, pero sin perder contrámpata, oponer excepciones.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o spedanados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>dilección y autoridad, promuevan todo clase de incidentes, comparezcan y actúen en audiencia preliminar y audiencia de juicio definitivo y fábricas de la causa de prisión, reconocerán firmas y documentos, redactarán de forma a los que se presenten por la contraria, presentar desafíos, vean protesta a los de la contraria y los reprenderán y castigarán, recusen jefes, superiores, súbditos, dignatarios, autoridades y facultades de las fuerzas armadas y policías federales, apelar, incluyendo la facultad de casación en juicio de amparo, y, en fin, para que picaren todos los recursos que favorezcan los derechos de lo sacerdotal, para anular y absolver sentencias, establecerán en su caso el o los sindicatos con los cuales existan colaborados contraídos colectivos de trabajo y para sociedades efectuar arbitrajes entre ellos, como para cualquier conflicto个别的 involving 87 concordariamente en forma; para cualquier争端 entre el trabajador y su empleador personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-sociales que ejerzieren ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere a Ante la SEDATU, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Teleoperadores y la Comisión Autónoma de Seguridad y Derechos de Seguridad.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOM/RP	Cargo	Facultades
					<p>socas, vienesas y abusas para los trabajadores; podrán ejercerlo comprendiendo entre las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo; Fiecarellos o lo que sea que las sustituyan; Comisión Federal de Conciliación y Arbitraje Laboral, Centro de Conciliación en Materia Local, de cualquier entidad federativa; las Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sean federales o locales; Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de los Estados Federales; determinadas mediante las normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve y en el acuerdo creado con las autoridades estatales que designen para su cumplimiento una solución conciliatoria que obligue a la Comisión que no haga arreglos conciliatorios de obrar irregularmente, sometido desde su decisión, negociar y suscribir acuerdos, convenios, y contratos individuales y colectivos y darles por terminados o rescindidos e iniciar procedimientos paraprocesales conforme al Artículo 392 de la Ley Federal de Trabajo.- El presidente podrá si podrá ser delegado autorizado a delegarle a tercero por los apoderados nombrados dentro de los facultades y en los términos delegados a los mismos y únicamente exclusivamente para asuntos en materia laboral, por lo que éstos representantes designados conservarán sus facultades para llevar a cabo el nombramiento de los funcionarios y/o asesores jurídicos, en términos del Artículo 12 de la Ley de Asunto del Artículo 5 de la</p>



Tecate

Asambleas

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Procedimiento Comercial Administrativo, de force pártan del Artículo 1000 del Código de Comercio, 43 Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y su complemento de enjuiciamiento y prisión en sujeción al procedimiento lícito o lodo. - Los poderes y facultades señalados tienen una vigencia de 3 (tres) años contados partir de la fecha de la escritura que protocolice la presente Asamblea, si no es renovado será revocada automáticamente sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarla en cualquier momento.



Tecate

Asamblea

20240016372300X6

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Jorge Francisco	Aitalec	Jiménez	AAUJ731011483	Apoderado	Tendrán de cesar o disolver o manejarnos los siguientes poderes y facultades: PODERES GENERALES PARA MATERIAS DE Gobernanza y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/O OTORGAMIENTO. Se clara con total claridad de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, recuerdan de todo especial en los términos de los párrafos primero segundo y cuarto del Art. Título 2664 del Código Civil Federal y los correspondientes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Unicos y normas establecidas los Festivos de la República Mexicana. En tanto en su ejercicio más no intervenga, podrán ejercer los mencionados poderes entre los cuales de personas y sociedades judiciales y administrativas ya sean entidades penales semi-internadas fiscales, entidades laborales, fiscales y federales. Podrán promover y deshacerce acuerdos, tratados o compromisos entre partes y abogar posiciones, recurrir jueces declarar causas de amparo recibir pagos y cobrar retribuciones y cancelaciones por servicios ministrados civiles municipales, fiscales, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación vía el comunicante del juicio de amparo, incluyendo mediante recurso. Incidirán en su ejercicio las normas en su determinación. Podrán actuar de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Art. 1º del Código de Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, del Tercer an título del Art. cito 1069 de



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CUROP	Cargo	Facultades
					<p>Código de Comercio y de Cadastral o de Minería o cualquier otro quequier ordenamiento federal o local. Igualmente estarán facultados para formular iniciativas y presentar en todo tipo de documentos o quejas, e intervenir en audiencias, defendir y representar al podestante en cualquier procedimiento penal, incluso con el carácter de Asesores Jurídicos y/o Defensores del podestante, así como en su coadyuvancia de Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, el despenalizar la clase de mercancías y materiales de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autorizados y asesores jurídicos en términos de Artículo 1ºº del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los asesores jurídicos tienen facultades para representarlos en juicio conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 194 Fracción III, 520, 692 Fracciones I, II y I, así como en los Artículos 739, 760, 767, 673, 875, 674, 683, 684 o en su caso, conforme a los Artículos 604-A a E, 739, 739 bis ter, 735, 870, 871, 872, 873 apartado A, C, D, F, H, I, J, K, 882, 893, 894, 895, 896, 897-A al 897-G, 900 a 905, 822, 926, 827, 928 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo en lo que atañe a posterior o no correspondencia reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diez y nueve. Los apoderados tendrán facultades para informar de su actividad profesional y capacidad en juicio fuera de su jurisdicción y realizar modificaciones, comparar con toca la representación para que corrasen las demandas y reconveniciones que se anoten en, pero sin limitarlos, los siguientes casos:</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>elaborar y someterse propuestas todo tipo de múltiples temas, suyo y otro en cumplimiento preliminar y definitiva de julio a. presentar y rendir informe darse de pruebas, reconocer firmas y documentos, redactar y firmarlos, redactar y firmarlos a los que se presenten por la contraria, presentar demandas, vean impugnadas a favor de lo contrario y se impugnadas y tachen, recusen a los asistentes o informantes dejar autos, interlocutorios y definitivos consisten de la formulación y pidan ratificación, apólen, incluyendo la facultad de cesar el año en caso de amparo y, en fin porque procuran todos los recursos que favorezcan las exigencias de la demandante, para articular y asistir peticiones y desahogar las pruebas en todos sus partes; y podrán complementar con la consideración de petición, en tanto la responsabilidad legal bastante y suficiente, pudiendo ejercer el trámite frente a los indicados en los cuales asistan celebrados con jueces selectivos de trabajo, para todas las etapas representando una sola, como para cualquier conflicto colectivo incluyendo el procedimiento de huelga; para aplicar ante el frente a los trabajadores nacionales una demanda y un juicio para todas las causas obligaciones patrimoniales que ejercitarse ante cualquier de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal de Trabajo; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y cualquier autoridad de su enfoque o cuerpos de segundo</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X6

Número Único de Documento

Membranamiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sobr. vivienda y alquiler para los trabajadores, incluyendo el alquiler, concesión entre las Asociaciones Comunitarias y Asociaciones y Organizaciones Sociales que se suscriban, Centro Federal de Consultación y Registro Laboral, Gerencia de Conciliación en Matrimonio Local de cualquier entidad federativa; as Procuradurías de la Defensa de Trabajadores y sus Federaciones; Tribunales del Poder Judicial de la Federación; el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas dominantes mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de cada mil diecisiete años, y en cualquier otro trámite no contemplado, cuando tanto tengan codicil apaciguadores para asumir una solución conciliatoria que obigue a la Sociedad; podrá a hacer arreglos conciliatorios celebrar concursos en las más todas oase de decisiones, regular y autorizar convocatorias laborales, y contra la administración, celebrar convocatorias sindicativas y convocatorias y pleitos por indemnizaciones respondientes a los procedimientos para despidos conforme a Artículo 382 de la Ley Federal del Trabajo. - El presente poder si podrá ser dañado, substituido o derogado y sustituir por los que en sucesos sucedidos dentro de las facultades y en las mismas circunstancias en que este y un año y setenta y seis días estuvieren suscrito en materia laboral, por lo que dichos apoderados cesados conservarán con facultades para llevar a cabo el membranamiento de autorizaciones y/o autorizaciones en términos de Artículo 12 de la Ley de Autoguardia, de Artículo 5 de la



Tecate

Asamblea

20240016372900X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de acuerdo al artículo 1069 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otra de autoridad o en la que se ejerza facultad legislativa local - Los poderes y facultades señalados, tienen una vigencia de 3 (tres) años contados desde la fecha de la escritura que establezca la presente Asamblea, si no es renovado será revocado automáticamente, sin necesidad de que la Sociedad pueda revocarlos en cuálquier momento.



Tecate

Asamblea

2024J016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOM/RP	Cargo	Facultades
Maria Paulina	Lara	Gutierrez	LOCPE680220V19	Apoderada	Tendrá de manera indirecta e inmediata los siguientes poderes y facultades: PODERES OFICIALES PARA FLETOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DELEGACIÓN Y/O OTORGAMIENTO. Se otorga con todo el dase de facultades generales y especiales que, de acuerdo a la ley, requieren de modo especial su intervención en materia de contratos seguros y suelo del Art. 146 del Código Civil Federal y los concordantes de Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. En forma específica pero no limitativa, podrán ejercer los mencionados poderes ante todo tipo de personas y autoridades judiciales y administrativas, ya sean nacionales, locales, admonstatorias, fiscales, autonómicas laborales, sociales y federales. Podrán presentar y desistir de acciones, transigir, comprometerse en arbitrios, estimular y alistar aplicaciones, recursos, veces, aceptar cesiones de bienes, reibir pagos y cargar reembolsos y cancelaciones, proseguir acciones civiles mercadilas fiscales admonstatorias y de cualquier otro tipo de acciones civiles o comunes. Pueden ser representados en el desarrollo del juicio de amparo, recurriendo a cualquier recurso ordinario y/o especial necesario en su tramitación. Podrán acudir de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Amparo, Art. cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, del Juicio único de Artículo 1065 de



Tecate

Asamblea

202400163723C0X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Mámbula	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/ONRP	Cargo	Facultades
					<p>Código de Comercio y de cualquier otro de naturaleza similar en cualquier ordenamiento federal o local. Igualmente estaran facultados para formular, interponer y proseguir todo tipo de denuncias o querellas, e intervenir en audiencias, dictánder y impugnarán si procede en lo que procedamente piden, incluyendo la revisión de Acuerdos y Decretos de poderdante, constitución y establecimiento del Ministerio Público, presentar pruebas en procesos penales, intervenir localizase en recursos y medios de impugnación, así como el nombramiento y revocación de autoridades y autorizaciones federales en términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los apoderados tendrán las facultades de representación personal conforme y hasta las elecciones de los Artículos 1º, 46, 47, 134 Fracción III, 523, 602 Fracciones I, II y III así como de los Artículos 739, 786, 787, 873, 875, 876, 880, 883, 884, 885, 896, 897-A al 897-G, 907-A 905, 907, 928, 927, 929 y demás. Acreditar a la Ley Federal del Trabajo en tiempo debido y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de cada año siguiente. Los apoderados tienen facultades para electos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ésta para tal y recibir informaciones, comprobar su título y representación para que conteste las demandas y reclamaciones que se entablen, para efectuar contrataciones, poner excepciones</p>



Tecate

Asamb.es

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>notarías y peritajes promuevan todo tipo de trámites, comparecer y asistir en juicio preliminar y audiencia de juicio, ofrecer y defender ideas darse en pruebas reconocerán firmas y documentos, redactarán de tales o lo que se presentan por la autoridad promoviendo inteligentemente las demandas o la defensa y los representarán y hacerán requerimientos superiores e inferiores, organizarán manifestaciones y desfiles, considerarán en los favorables y piden revocación de apoderados, indicando a facultades que ejercen en su favor de comparecer con el camión de pañales, con toda la responsabilidad legal, basada y conforme, pueden actuar ante la autoridad judicial con los cuales regular convención para los efectos relaciones con el, como para cualquier conflicto colectivo incluyendo el decrecimiento de huelga para actuar ante la fuerza pública y las autoridades considerados y en general, para todos los servicios que ejercerse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 323 de la Ley Federal de Trabajo; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para la Infraestructura social del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier Autoridad relacionada a derechos de segundos</p>



Tecale

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Membranario de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>2000 vivencia y ahorro</p> <p>para los trabajadores; pedrá</p> <p>el ministerio conciliador</p> <p>ante los Jueces de</p> <p>Conciliación y Arbitraje; ya</p> <p>como juez o facultades,</p> <p>entre los Juegues y</p> <p>Tribunales Laborales y del</p> <p>Trabajo Federales o</p> <p>Locales en que los sustituyan;</p> <p>Centro Federal de</p> <p>Conciliación y Représa</p> <p>Laboral; Comités de</p> <p>Conciliación en Materia</p> <p>Local de cualquier entidad</p> <p>federal; las</p> <p>Procuradurías de la Defensa</p> <p>del Trabajo; ya sean</p> <p>laderas o locales.</p> <p>Tribunales del Poder</p> <p>Judicial en la Federación y</p> <p>Tribunales de las Entidades</p> <p>Federativas que mandan</p> <p>ejecutiva las reformas</p> <p>propuestas en el Díces.</p> <p>Designar la Federación el</p> <p>día primero de mayo de dos</p> <p>Mil diecinueve y en</p> <p>cuálquier otro creado por</p> <p>posterioridad; cuando</p> <p>se hagan dichos</p> <p>Apoderados para asumir</p> <p>una actuación contractual</p> <p>que obligue a la Sociedad,</p> <p>pedir a hacer arreglo</p> <p>concluyentes; se efectúen</p> <p>transacciones; tomar todo</p> <p>dase de decisiones,</p> <p>negociar y suscribir</p> <p>convenios, acuerdos; y pedir</p> <p>la asistencia, colaboración</p> <p>intervención, facultades y</p> <p>apoyos y dar lo ser</p> <p>terminados a funcionarios e</p> <p>iniciar procedimientos</p> <p>paraprocesos conforme al</p> <p>Artículo 582 de la Ley</p> <p>Federal de Trabajo - El</p> <p>presente poder si podrá ser</p> <p>delegado, subattività a</p> <p>interior a Interés por los</p> <p>apoderados nombrados</p> <p>expreso en las facultades y</p> <p>en los términos delegados a</p> <p>los mismos y únicamente</p> <p>asuntos en materia laboral,</p> <p>en lo que den</p> <p>apoderados designados</p> <p>comerán con facultades</p> <p>para llevar a cabo el</p> <p>nombramiento de</p> <p>apoderados y sus competencias</p> <p>jurídicas, en términos del</p> <p>artículo 12 de la Ley de</p> <p>Imparo, del Artículo 6 de la</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Presidente de la Comisión Administrativa de Justicia y Fármacos del Artículo 1089 del Código de Comercio, el Artículo 110 del Código Nalunes de Procedimientos Penales y de cualquier otra de establecer a su voluntad cualesquier procedimientos que se consideren necesarios y facultades semejantes. Tienen una vigencia de 3 meses corridos para de la fecha de la escritura que protocolice la presente Asamblea, si no es renovada será revocada automáticamente, sin perjuicio de que la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.



Tecate

Asimoles

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NOM/RP	Cargo	Facultades
Suzanne Col	Kaupa		FXCFAND101V1	Apoderada	<p>Venidero de ingresar indirecta a mencionada los siguientes poderes y facultades PODERES GENERALES PARA FLEITOS Y COMPROBACIONES Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL POR TIEMPO INDETERMINADO Y CON FACULTADES DE SUSI JUICIOS. DELEGACIÓN Y N OTORGAMIENTO Se otorga con todo el que se facultades generales y especiales que de acuerdo a la ley, requieran o la justicia expida en los términos de la legislación primaria, segundo y cuarto del Art culo 2664 del Código Civil Federal y los correspondientes del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás Códigos Civiles vigentes en los locales Estados de la República Mexicana. En forma generalmente más no limitarse, incluirán ejercer las mencionadas facultades ante todo tipo de personas y ante cadaas judiciales y administrativas ya sean civiles, militares administrativas federales, locales y federales. Podrán promover y deshacerce acuerdos, trámites comprometerse en arbitrios, anular y abrojar posiciones, reusar jueces depurar costumbres o tener recibir pagos y corporar reclamos y demandas proseguiyendo procedimientos mercantiles, familiares, administrativas y de cualquier otro tipo de acciones civiles o criminales, incluyendo la presentación en juicio o desacuerdo del juez o de árbitro, iniciando, estableciendo y/o acción requerir en su tramitación. Podrán ejercer de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Arrendamientos. Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el tercer pa ragrafo del Artículo 139 del</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>De acuerdo al Artículo 76, fracción I, inciso b) y fracción II, inciso a) del Código de Comercio y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover a los funcionarios de su administración, y en el Artículo 106 del Código Federal de Procedimientos Penales, los apoderados tendrán las facultades de representación personal conforme y para los efectos de lo establecido en los artículos 739, 740, 747, 873, 875, 878, 880, 883 y 884 o en su caso, conforme a los Artículos 884-A a E, 739, 739 bis, 795, 870, 871, 872, 873, 874-A, 4C, 4D, 4F, 4H, 4I, 4J, 4K, 802, 893, 894, 895, 896, 897-A al 897-G, 899, 905, 922, 926, 927, 928 y demás, relacionadas a la Ley Federal del Trabajo en tiempo previo y posterior a sus correspondientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil veintidós. Los apoderados tendrán facultades para efectos de cumplir la persecución y ejecución en juicio a favor de él, para dirimir conflictos, comparecer con toda la representación para que se les resuelvan las demandas y resarcimientos que se oportúen, para acudir corriendo a la apertura excepcionada.</p>



Tecate

Asamblea

2024001637230UXS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/NCURP	Cargo	Facultades
					<p>disponerlas y perenteras, presentarán toda clase de incidentes, comparecerán y actúan en audiencia o remuneración y ausencia de juicio, estrenando y fundando toda clase de pruebas, reconocen firmas y documentos, indagaciones de la otra parte que no presenten por la contrario presenten los suyos, ven protestar a los de su contraria y les recorren y señalan, realizan juntas operativas en las que siguen otras interacciones y definiciones, consensos de las transacciones y acuerdos, incluyendo la función de desembolsar en juicio de impuesto, y, en fin, para que promuevan todos los recursos que llevarezcan es desarrollo de la poderante para articular y absorber posiciones y desanegar las propuestas de sus contrapartes y podrán comparecer con el cargo que ocupan, por todo lo relacionado con la responsabilidad legal, basaria y autocrática, podiendo estar en la fuerza pública o en la administración pública, las cuales sostienen obligaciones contractuales efectiva de trabajo y para todos los efectos relacionados por el c.c. como para cualquier conflicto colectivo incluyendo al procedimiento de huelga; para autorizar ante el ministerio de los trabajadores personalmente considerados y en general para indicar los asuntos obrero patrimoniales que el trabajador ante cualquier una de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Arts 146 y 147 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Desarrollo de los Trabajadores y en cualquier Autoridad que acuerde a través de su reglamento.</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REFIDURP	Cargo	Facultades
					<p>nombrar, sustituir y remover para los trabajadores, dentro en su mismo, comprometer ante los Juzgados de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante los Juzgados y Tribunales Laborales y del Trabajo, Federales o Locales que les autorizan, Centro Federal de Coordinación y Registro Laboral, Centros de Conciliación en Materia Laboral, así como en entidad federativa, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo ya sean federales o locales, Juzgados del Poder Judicial de la Federación y Tribunal de lo Epresión Federativa determinados mediante las mismas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación o en su punto de mayo de dos mil diecisiete, y en cada querella creando correspondencia estanco facultados dichos apoderados para examinar su actuación sindicalista con arreglo a la Constitución Federal y hacer sugerencias para su mejora; nombrar transacciona, formar, liquidar y disolver, negociar y suscribir convenios laborales y para su asimilación, celebrar convenios individuales y colectivos, y darlos de forma nacida o resarcirlos e iniciar procedimientos administrativos conforme al Artículo 322 de la Ley Federal del Trabajo - El autorizado podrá ser delegado, susificado o encargado, también por los apoderados, nombrados dentro de las facultades y en los términos establecidos en los artículos y fracciones exclusivamente para actuaciones en materia laboral, por lo que dichos apoderados cesagrados contarán con facultades para llevar a cabo el nombramiento de autoridades y/o asesores jurídicos en términos de Artículo 12 de la Ley de Amparo, de Artículo 5 de la</p>



Tecate

Asamblea

20240016372300X5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Ley Federal de Procedimientos Comerciales Administrativo del tercer párrafo del Artículo 1065 del Código de Comercio, el Artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de cualquier otro de naturaleza similar en su ordenamiento federal o estatal. Los poderes y facultades señalados dentro una vigencia de 3 (tres) años contadas desde la fecha de la constitución de la Sociedad por la Asamblea, si no es renovada será revocado automáticamente, o si perjuicio de ella la Sociedad pueda revocarlos en cualquier momento.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

1.- Revocación del nombramiento como Administrador Único de la sociedad al señor John Michael Sommerdyke.- 2.- Se aprueba cambiar la forma de la administración de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- - - - - Consejo de Administración - - - - - Nombre - - - - - Presidente - - - - - Cargos - - - - - Hendrick Struk - - - - - Presidente - - - - - Registro Federal de Contribuyentes Générico - - - - - EXTF900101N1 - - - - - Tesorero - - - - - Registro Federal de Contribuyentes Générico - - - - - EXTF900101N1 - - - - - Secretaria - - - - - Registro Federal de Contribuyentes Générico - - - - - EX1F900101N1 - - - - - Miembro - - - - - Registro Federal de Contribuyentes número - - - - - DQCA710205KM5 - - - - - Se hace constar que los nuevos miembros del Consejo de Administración contarán con todas las facultades inherentes a sus cargos, incluyendo sin limitar, las establecidas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad.- 3 - Se revocan todos los poderes y facultades otorgadas a la señora Araceli Domínguez de la Cruz, con excepción del poder general para actos de administración.- 4 - Se revocan todos los poderes y facultades otorgadas a los señores John Michael Sommerdyke, Lorena Rebeca Witty y Glynis Heather Stohs.- 5.- Se otorgan poderes y facultades a los señores Guadalupe María Gil Anaya, John Anthony Rotella, Jason Richard Wolf, Rafael Arcelus Pérez, Jorge Francisco Arballo Jaime, María Patricia Lomas Contreras, Araceli Domínguez de la Cruz, Suzanne Gail Kaupa, James Paul Corstoen, Lorena Irene Quintero Quijada, Clauicia Aurora González Sandoval, Guadalupe María Gil Anaya, John Anthony Rotella, Jason Richard Wolf, Rafael Arcelus Pérez, Jorge Francisco Arballo Jaime, María Patricia Lomas Contreras, Suzanne Gail Kaupa.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

Maria Palencia Lomas Contreras. Mexicana, originaria de Durango, Durango, donde nació el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, Gerente de Recursos Humanos, con domicilio en la casa marcada con el número dieciochava mil sesenta y cinco, de Circuito Loma Dorada, en el Fraccionamiento Loma Dorada, en Tijuana, Baja California.

Datos de inscripción**NCI**

202400163723

Fecha inscripción

21/05/2024 04:42:22 T. NORESTE

Fecha ingreso

21/05/2024 04:39:12 T. NORESTE

Responsable de oficina

Isis Marlet Romero Pelayo